



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA
"Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"

CÓDIGO: VI-MC02

MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSIÓN: 3

1 de 116



**CONTRUYENDO CONVIVENCIA FORMAMOS PERSONAS CON
VISIÓN EMPRESARIAL”
2024**



CONTRUYENDO CONVIVENCIA FORMAMOS PERSONAS CON VISIÓN EMPRESARIAL"

CONTENIDO

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Tabla de contenido

1. IDENTIFICACIÓN.....	7
1.1 PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
1.2 RESEÑA HISTORICA.....	10
1.3 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS Y EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN JULIOCESARIANA	14
1.4 JUSTIFICACIONES LEGALES	15
1.4.1 APLICACIÓN.....	17
1.4.2 PRINCIPIOS DE LEY	17
1.4.3 FUNDAMENTOS LEGALES.....	19
1.5 OBJETIVOS.....	33
1.5.1.Objetivo General.....	33
1.5.2 Objetivo específicos	33
1.6. HORIZONTES INSTITUCIONALES	33
1.6.1 MISIÓN.....	33
1.6.2 VISIÓN	34
1.7 LEMA INSTITUCIONAL.....	34
1.8 POLITICA DE LA INSTITUCIÓN.....	34
1.9 VALORES Y PRINCIPIOS	35
1.9.1 Principios de Convivencia (Ley 1620 de 2013)	36
1.9.2. Política de Calidad	37
1.9.3 Objetivo de Calidad:.....	37
1.9.4 Aspectos Generales de la Institución	38
2. PERFILES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	38
2.1 De los estudiantes	38
2.2 Del representante de grupo.....	39



MANUAL DE CONVIVENCIA

2.3 De los monitores de área.....	40
2.4 De los representantes al consejo de estudiantes	40
2.5 De los educadores.....	40
2.5.1. Perfil.....	40
2.5.2 Competencias	41
2.6 De los directivos docentes.....	42
2.7 Del Director de Calidad.....	42
2.8 De los Líderes de Gestión	43
2.9 De los auditores internos	43
2.10 De los padres de familia y/o acudientes	44
2.11 De los padres de familia representantes de grupo.....	44
2.12 Del personal administrativo: secretarías, bibliotecario, aseadoras, manipuladoras y procesadoras de alimentos y vigilantes.....	45
2.13 Del personero, contralor estudiantil y representante al consejo directivo	45
2.14 Del orientador escolar	45
2.15 De la institución educativa.....	46
3. DERECHOS Y DEBERES.....	46
3.1 DEBERES	47
3.2 DERECHOS	47
3.3 Deberes de los padres de familia y/o acudientes	51
3.4 Deberes de los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales.....	52
3.5 Derechos de los docentes y directivos docentes.....	53
3.6 Deberes de los docentes y directivos docentes.....	54
4. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	55
4.1 OBJETO DE LA LEY 1620	55
4.2 DEFINICIONES IMPORTANTES.....	56
4.3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA – CEC	57
4.3.1 Conformación	57
4.3.2 Funciones	57
4.3.3 Reglamento comité convivencia.....	58
4.4 RESPONSABILIDADES	69



MANUAL DE CONVIVENCIA

4.4.1 Del establecimiento educativo	69
4.4.2 Del Rector del establecimiento educativo.....	70
4.4.3. De los docentes	70
4.5 RUTA DE ATENCION INTEGRAL.....	71
4.5.1 Acciones de promoción	71
4.5.2 Directorio de Rutas de Atención Integral	72
4.6 Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia	75
4.6.1 Situaciones Tipo I.	75
4.6.2 Situaciones Tipo II.....	77
4.6.3 Situaciones Tipo III.....	78
4.7 Protocolos de atención de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación	79
4.7.1 Protocolos para la atención de situaciones tipo I	79
4.7.2 Protocolos para la atención de situaciones tipo II	80
4.7.3 Protocolo para la atención de situaciones tipo III	82
4.7.4 Activación de los protocolos de otras entidades	83
4.7.5 Garantía del restablecimiento de derechos.....	84
5. DEBIDO PROCESO	84
5.1 Marco legal	84
5.2 Principios del debido proceso	85
5.3 Debido proceso en la institución educativa	85
5.4 Procedimiento para el debido proceso	86
5.5 Derechos del procesado	88
5.6 Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso.....	88
5.7 Conducto Regular	89
5.8 De los Recursos.....	89
5.8.1 Recurso de Reposición.....	89
5.8.2 Recurso de Apelación.....	89
6. MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGOGICAS.....	90
6.1 Las medidas pedagógicas.....	90
6.1.1 Situaciones tipo 1	90
6.1.2 Situaciones tipo 2	91



MANUAL DE CONVIVENCIA

7. DE LOS ESTÍMULOS.....	92
7.1 Estímulos Para los estudiantes	92
7.1.1 Criterios para la selección del mejor estudiante	93
7.1.2 Otros estímulos	93
7.1.3 Estímulos colectivos.....	94
7.2 Estímulos para los padres de familia.....	94
7.3 Estímulos para docentes y los directivos docentes.....	94
8. DEL PROCESO ACADÉMICO.....	94
8.1 SUPERIOR	95
8.2 ALTO.....	96
8.3 BÁSICO	97
8.4 BAJO.....	97
9. EVALUACION, PROMOCION, ESCALA DE VALORACIÓN. (Artículo 4 del Decreto 1290)	98
9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	100
9.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	100
9.3 PLAN DE MEJORAMIENTO (RECUPERACIÓN Y REFUERZO).	102
9.3.1 Evaluación de los estudiantes con NEE	103
9.3.1.1 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL- CIEGO TOTAL:	103
9.3.1.2 ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN-DIAGNOSTICADO	103
9.3.1.3 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA-DIAGNOSTICADO (RETARDO MENTAL):.....	103
9.3.1.4 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA-MANUAL:	104
9.3.1.5 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA-PÉDICA:.....	104
9.4 ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES:	104
10. NORMAS	105
10.1 NORMAS DE HIGIENE, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA	105
10.2 NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	105
10.3 Normas generales para el uso del uniforme	106
10.3.1 Parámetros de manejo	106
10.3.2. Uniforme	106

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		6 de 116

10.4 Útiles escolares.....	108
11.ACTIVIDADES OBLIGATORIAS Y/OCOMPLEMENTARIAS.....	109
ANEXO 1	115
Lista de materiales y útiles.....	115

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		7 de 116

1. IDENTIFICACIÓN

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO
No. 5

Abril 8 de 2015

Por el cual se adopta el Manual de convivencia

El Consejo Directivo de la Institución Educativa en uso de las atribuciones legales que le confiere el Decreto 1860 de 1.994, artículos 25, Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Decreto 1290 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 faculta al Consejo Académico para hacer ajustes al PEI en las Instituciones Educativas.

Que es deber del Consejo Directivo avalar los ajustes que se le hagan al PEI, en el componente de convivencia, en beneficio de la comunidad educativa.

Que los diferentes estamentos de la comunidad educativa han participado de los procesos de construcción del Manual de.

Que la Ley 1620 de 2013 convoca a las Instituciones Educativas a construir un Manual de Convivencia ajustado a las nuevas expectativas, necesidades y sueños de los educandos.

La ley 1620 incorpora el enfoque de los derechos humanos en la escuela y la dignidad, siendo estos el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los derechos humanos, rechazando y cuestionando formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y sus derechos humanos. El enfoque diferencial que se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013).

Que es función del consejo directivo adoptar el Manual de Convivencia, como una herramienta para el desarrollo de la libre personalidad, el respeto a la diferencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Convivencia y proponer, mediante resolución rectoral, las estrategias de implementación, publicación, revisión, y eventuales transformaciones del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El Manual de Convivencia se construye apoyado en la ley 1620 y sus directrices. Se puede consultar en la página institucional, y está guardado en el Dropbox del SGC calidad.

ARTICULO TERCERO. El presente documento que orienta la vida institucional tiene vigencia a partir de la adopción del consejo directivo y deroga la versión anterior.

ARTICULO CUARTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de adopción y publicación por parte del consejo directivo.

Medellín, abril 8 de 2015.

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente Consejo Directivo

Representante Docente

Representante Estudiantes

Representante Sector Productivo

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante Docente

Representante exalumnos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		9 de 116

1.1 PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia, busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos ofreciendo atención y protección a los grupos más vulnerables permitiendo realizar acciones positivas que disminuyan las condiciones de discriminación, y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación y la negociación como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos.

Las normas de comportamiento que la sociedad y las instituciones establecen se convierten en patrones que regulan la sana convivencia.

El Manual de la Institución Educativa Julio Cesar García, expresa el ideal de una comunidad que propende por una convivencia armónica de todos los actores involucrados en el proceso educativo.

Los criterios de convivencia aquí consignados, son considerados requisitos indispensables para la vida en comunidad; se requiere la evaluación constante a nivel individual, grupal e institucional. Lo anterior, exige el compromiso personal y el respeto de todos hacia el cambio, aspecto que se logra aportando una dosis de buena voluntad.

La Institución Educativa como toda sociedad tiene sus normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, invitándolos al ejercicio de la corresponsabilidad y solidaridad, a la aceptación y vivencia de los compromisos coherentes con el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)**, que estudiantes y padres de familia adquieren desde el momento que firman el contrato de matrícula o renovación de la misma.

Nuestro accionar disciplinario se debe orientar hacia la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la sana convivencia, la democracia, la justicia y la paz, buscando la dimensión trascendental del hombre.

Teniendo en cuenta este modelo para la educación integral, es importante que la Institución en su Manual de Convivencia, contemple las necesidades de los estudiantes en sus diferentes facetas como seres humanos y establezca con claridad conceptos, fundamentos y normas que permitan convivir, así como comunicarse de forma equilibrada y sana, involucrando a todos los miembros de la Comunidad Julio cesarianos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		10 de 116

Que este trabajo ahora plasmado, nos ayude a todos a formar seres con principios y valores que proyecten una familia institucional, capaz de responder a un futuro que requiere de seres competitivos y forjadores de una nueva sociedad.

1.2 RESEÑA HISTORICA

El día 20 de marzo de 1973 ante la inquietud de los habitantes del Barrio Boyacá de contar con un establecimiento que ofreciera alternativas educativas a los niños, fue creada por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento y mediante el decreto 0321 la Escuela Siete de Agosto.

Inaugurada oficialmente el día 29 de marzo, asistieron como invitados especiales el señor Oscar Uribe Londoño, Alcalde de la ciudad, el doctor Ditter Castellón. Gerente del Instituto de Crédito territorial, el Presbítero Augusto Martínez, Párroco del sector, la señora Ana Gómez de Sierra de Recreación y Cultura Municipal, los señores Oscar Oquendo y Luis Alzarte, presidente y secretario de ADIDA respectivamente y el doctor Omán Ramírez, secretario de Hacienda Municipal

Se entregó así a los vecinos del barrio Boyacá y las Brisas una escuela oficial que atendería desde el grado preescolar hasta quinto de primaria con el siguiente personal directivo y docente:

Jesus Maria Sánchez. Director

Carmen Rosa Acevedo

Maria Dolores Urrego (supernumeraria) Lucia Giraldo de Ceballos

Mally Correa

Miriam Del S. Marulanda

Maria Eugenia Urrea

Marta Elena Velásquez

Olga Baena

Francisco Emilio Uribe

León Antonio Góez

Gustavo Alberto Castaño

Margoth Guerra

En el año 1978 recibe la dirección de la Institución el señor Iván Uribe Vélez quien ejerce hasta el 26 de septiembre del año 1993, fecha en la cual presenta renuncia a su cargo.

Niveles Educativos:

Debido a la falta de establecimientos educativos para secundaria y en vista de la gran demanda presentada en el barrio Florencia y demás sectores vecinos, el señor Gustavo Hurtado Rave Jefe de Núcleo Educativo 12A, planteó ante la Secretaria de Educación y Cultura la necesidad de un nuevo establecimiento, especialmente en el área comercial con el fin de que los alumnos obtuvieran una preparación media más adecuada.

La Institución fue creada con el nombre de Liceo Departamental Florencia, mediante el Decreto 00119 de febrero 2 de 1979 siendo gobernador el Doctor

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		11 de 116

Rodrigo Uribe Echevarría, como Secretario de Educación Departamental el Doctor Oscar Peña Alzaste y como Jefe del Distrito Educativo el señor Cristóbal Lozano.

El día 20 de febrero se iniciaron las matrículas para los grados primero y segundo del ciclo básico, bajo la responsabilidad del señor Gustavo Hurtado Rave, Jefe de Núcleo Educativo y la colaboración de algunos profesores del Ídem Diego Echevarria Misas, alcanzándose a matricular un total de 516 alumnos. Para dirigirlo fue nombrado el siguiente personal:

Rector: Señor Mario Aníbal Valencia Valencia

Secretaria: Señora Luz Elena Franco B.

Profesores: Isabel Cristina Berrío Peláez

María Estella Castaño Montoya

Ana Ruth Herrera González

Lucía Serna de Gómez

Carlos Manuel Guarín Quintero

Gladys Ferro de Ramírez

Guillermo Osorno Sánchez

Samuel Bedoya Arboleda

Carlos Arturo Arenas Tavera

Benjamín Arboleda Herrera

Altagracia Arroyave Cañas

Altagracia Vélez Arango

Después de vencer grandes dificultades se iniciaron labores académicas el día 21 de marzo con nueve grupos, siete primeros y dos segundos de básica secundaria y un promedio de 58 alumnos por grupo, recibiendo las clases en los locales que ocupaban el Liceo Jerónimo Luís Téjelo y la Escuela Integrada Barrio Nuevo.

Enfrentado el reto por el personal directivo, se propusieron como objetivo primordial, agrupar la Institución en un solo local, es así como gracias a la colaboración y el apoyo unánime brindado por el director y profesores de la Escuela Siete de Agosto se trasladó la Institución el 28 de mayo de 1979. Organizándose un horario de emergencia con tres jornadas así:

Primaria de 7 a.m. a 12 p.m.

Secundaria de 12.30 p.m. a 6.30 p.m.

A finales del año, se recibe el decreto departamental 001822 por medio del cual se le asigna un nuevo nombre al establecimiento el de Liceo Comercial José Roberto Vásquez Muñoz, pero al poco tiempo llega el decreto 0266 de febrero 26 de 1980 deroga el anterior y la Institución recibe el nombre de Liceo Comercial Julio César García, en memoria del historiador, catedrático y profesor antioqueño Julio César García.

En 1981 Y mediante el oficio 42 de agosto 6 la oficina de Registros y Diplomas autoriza para el establecimiento un nuevo horario de clases de 3pm. a 9pm., y amparados en el Decreto 568 de marzo 9 de 1981 se dictan clases de 50 minutos cada una.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		12 de 116

Transcurre normalmente el desarrollo de las labores y las actividades académicas en el plantel y con gran satisfacción se recibe la primera visita de supervisores integrada por los señores Humberto Hidalgo, César Figueroa, Elpido Arroyave y Germán Torres con el fin de evaluar el proceso educativo que se adelanta y de acuerdo a los resultados proceder a otorgar la respectiva aprobación de estudios.

Por medio de la Resolución Nacional 22395 de fecha diciembre 17 de 1981 se aprueban por primera vez los estudios en el Ciclo Básico del Liceo Comercial Julio César García, aprobación que se extiende hasta el año lectivo de 1982 inclusive y en su artículo segundo autoriza al plantel mientras esté vigente la presente resolución, para expedir el diploma de AUXILIAR DE CONTABILIDAD y SECRETARIADO a los estudiantes que culminen y aprueben hasta el grado noveno conforme a los planes y programas de estudio vigentes y cumplan con los demás requisitos exigidos para tal efecto.

Con la autorización del señor Guillermo Montoya Ríos Jefe del Distrito Educativo 01 norte al cual pertenece el plantel, se crea el 4 de febrero de 1983 el grado décimo del nivel media vocacional, una necesidad sentida por los alumnos que culminaban el ciclo básico, el 19 de diciembre del mismo año, se recibe la Resolución Nacional 24003 por medio de la cual se aprueban hasta el año de 1985 inclusive los estudios correspondientes a los grados sexto a noveno del nivel de educación básica secundaria.

Para culminar el nivel medio vocacional se autoriza al plantel por medio del Director de Planeamiento Educativo iniciar el grado undécimo en el año 1984 y el 4 de octubre de ese mismo año, se recibe la Resolución Nacional 14692 por medio de la cual se aprueban por el año de 1983 los estudios correspondientes al grado décimo y a partir de 1984 y hasta 1985 inclusive se aprueban los estudios de los grados décimo y undécimo del nivel media vocacional modalidad comercial y en el parágrafo primero de conformidad con el artículo anterior lo autoriza para otorgar el Título de BACHILLER COMERCIAL y expedir el diploma correspondiente, mientras dure la vigencia de la presente resolución. Es así como el 8 de febrero de 1985 se lleva a cabo el acto de graduación de los primeros alumnos en el Liceo, un total de 30 jóvenes culminaron de manera satisfactoria sus estudios y se procedió a entregarles en una ceremonia sencilla pero llena de satisfacciones el diploma que los acreditaba como BACHILLERES COMERCIALES; un sueño más que realizaban en su vida.

La Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia se acogió a los programas de experimentación curricular para los niveles de educación básica secundaria y media vocacional propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, autorizando por medio de la resolución 000054 del primero de febrero de 1985 la aplicación de los programas de experimentación en todos los establecimientos educativos del departamento y continuar en forma gradual hasta culminar en el grado undécimo: el Liceo Comercial Julio César García inicia así su proceso de experimentación curricular para los grados sexto a noveno.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		13 de 116

En este mismo año es autorizado por el Coordinador de la oficina de supervisión educativa mediante el oficio 02-159 de abril 4, para cambiar el horario de estudio así: primaria de 7am a 12:30 pm., secundaria de 1 pm. a 7pm. y con dos descansos pedagógicos reglamentarios; para ello hubo necesidad de suprimir algunos grupos de la Escuela Siete de Agosto.

Para continuar dando cumplimiento a las normas legales sobre aprobación de estudios en la Institución, llega la comisión de supervisores integrada por los señores Jesús Sarrázola, Jair López, Juvenal Molina y Hernando Hurtado. En su visita arrojó resultados muy positivos al establecimiento, obtuvo un puntaje de 79.79 sobre 100, 10 que le permitió obtener por medio de la resolución Nacional 13369 de noviembre 6, la aprobación de estudios a partir de 1986 y hasta 1988 inclusive para los niveles de básica secundaria y media vocacional. En noviembre 18 de este mismo mes se recibe el oficio 041793 donde se autoriza el plantel dar continuidad al proceso de renovación y experimentación curricular en los grados décimo y undécimo, permitiéndole matricular los alumnos en la modalidad comercial con dos opciones, contabilidad y secretariado.

En el año de 1989 es evaluado este proceso por la comisión de supervisores docentes y en noviembre 16 llega la resolución departamental 003919 que aprueba por los años de 1989, 90, 91 Y 92 inclusive los estudios correspondientes a los grados sexto a noveno del ciclo de educación básica secundaria, décimo del nivel media diversificada, orientación y modalidad comercial, opciones contabilidad y secretariado y por 1989 el grado undécimo del nivel media vocacional modalidad comercial.

El 9 de noviembre del año 1990 se recibe la resolución departamental 005036 por medio de la cual se aprueba hasta 1993 inclusive los estudios correspondientes al nivel de educación básica secundaria y media vocacional modalidad comercial en el Idem Julio César García. En este mismo año se acoge al nuevo plan de estudios presentado por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia con la resolución 007377 del 16 de diciembre de 1992 que señala las normas y da las orientaciones básicas para la administración, curricular de la educación pública y privada en los niveles de educación básica secundaria y media vocacional.

Se cumplen en 1993, 14 años durante los cuales el Idem Julio César García y la Escuela Siete de Agosto han compartido experiencias y conocimientos basados en una misma filosofía y políticas educativas. Son dos Instituciones cuyos ideales las identifica en una sola que brinda a sus alumnos una formación integral para la vida y la sociedad que los recibe.

Con la satisfacción de haber cumplido su misión como educador, el señor Iván Uribe Vélez quien rige los destinos de la Escuela Siete de Agosto, presenta renuncia a su cargo; hecho que permite a la Secretaría de Educación ofrecer a la comunidad educativa del sector una Entidad que brinde educación desde preescolar hasta el grado undécimo del nivel medio vocacional, bajo una sola administración.

Es así como por medio del Decreto Departamental 3812 del 27 de septiembre de 1993 el Gobernador de Antioquia Doctor Juan Gómez Martínez en uso de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA <i>"Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"</i>	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		14 de 116

sus atribuciones legales, fusiona la Escuela Siete de Agosto y el Idem Julio Cesar García en un solo establecimiento educativo que se denomina CONCENTRACIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCÍA con la siguiente planta de cargos:

1 Rector

1 6 profesores de tiempo completo del nivel básica secundaria

3 profesoras de tiempo completo para el nivel preescolar

11 profesores de tiempo completo del nivel de básica primaria

Correspondió iniciar la dirección de la Concentración al señor Mario Aníbal Valencia Valencia, quien ocupa el cargo de Rector del Idem desde su fundación en el mes de febrero de 1994 es trasladado a otro plantel, obedeciendo a la política de Secretaria de Educación de rotar los directivos que llevaran más de 15 años al frente de sus cargos.

En el mes de marzo asume la rectoría el señor Octavio Díaz Serna, le corresponde iniciar el proceso de cambio que plantea la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), dentro de esta concepción de ideas nuevas, se realiza por primera vez en la Institución el día 26 de marzo la votación democrática para nombrar los representantes de grupo, conformar también democrática y participativamente el gobierno escolar y elegir el personero de los estudiantes, como lo ordena la ley general de educación.

Se inicia además el trabajo conjunto de padres de familia, alumnos y profesores para la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia que regule y determine las normas de comportamiento de acuerdo a la filosofía del establecimiento.

1.3 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS Y EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN JULIOCESARIANA

"CONSTRUYENDO CONVIVENCIA FORMAMOS PERSONAS CON VISIÓN EMPRESARIAL"

El ser humano es por su naturaleza un ser único en su individualidad, que piensa, siente, dialoga, construye, interpreta y transforma su realidad.

En efecto, la educación juliocesariana apoya su destino histórico en la concepción de un estudiante que se prepara para vivenciar proyectos de civilidad, formar un proyecto de vida desde una concepción de emprendimiento apoyado en el desarrollo de competencias generales, teniendo en cuenta las inteligencias múltiples y los potenciales individuales, y específicas que fortalezcan su perfil laboral.

Entendemos los procesos de formación como la intervención constructiva y significativa de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, actores y protagonistas de la propuesta educativa mediante la interacción con la naturaleza y la sociedad. Así mismo, se recrea el componente educativo como una posibilidad de trascender la dimensión humana y el enfoque diferencia de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		15 de 116

derechos, fortaleciendo los valores de una espiritualidad que le dé sentido pleno a la vida.

1.4 JUSTIFICACIONES LEGALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La constitución política de Colombia en su artículo 41 consagra que "en todas las instituciones de educación oficial o privada se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y catar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

La Carta Magna en su artículo 67 establece que "la educación es un derecho de la persona y formará al ciudadano Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.". Igualmente el artículo 67 de la Constitución Política y por consiguiente, en la Ley General de Educación, determina que la educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines:

- a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- c. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- d. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- e. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación
- f. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

De la misma manera la legislación educativa, consagra que "la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos", dicha

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	<h1>MANUAL DE CONVIVENCIA</h1>	VERSIÓN: 2
		16 de 116

comunidad está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, administradores escolares. Todos ellos según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo.

La Ley General de Educación en su artículo 7° establece que "a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a. Participar en las asociaciones de padres de familia.
- b. Informarse sobre el rendimiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y
- c. En ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.

La Ley General de Educación en su artículo 8° determina que "la sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigencia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social".

Dentro de los objetivos comunes a todos los niveles educativos, la Ley General de Educación establece en el artículo 13 que "es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- b. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- c. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y responsabilidad.
- d. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.

El establecimiento educativo tendrá un reglamento o Manual de Convivencia con la definición de los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos é!1 firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo. (Art.87 Ley 115/94, artículo 17 del decreto 1860/94).

La LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 (del 8 de noviembre de 2006) estipula la necesidad del reconocimiento y el respeto por la alteridad lo que incluye a las instituciones educativas a respetar específicamente el Artículo 12 sobre la PERSPECTIVA DE GÉNERO el cuál estipula la importancia del "reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.". De esta manera se hace más humana la labor de las instituciones y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		17 de 116

de los entes encargados del acompañamiento educativo de los niños, niñas y adolescentes.

El enfoque de género analiza la situación e las mujeres y los hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y la calidad de las relaciones (HEGO & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad jerarquía y poder; este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela, y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión social.

Ley 1620 y el decreto 1965

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y Formación PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA Educación PARA LA SEXUALIDAD Y LA Prevención Y Mitigación DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

El Decreto 1965 reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Finalmente la 1618, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Ley 1618

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" de 2013.

1.4.1 APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este MANUAL DE CONVIVENCIA es la Comunidad de la I.E. JULIO CÉSAR GARCÍA

1.4.2 PRINCIPIOS DE LEY

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política colombiana, la educación en la I.E. Julio César García, se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		18 de 116

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida ya los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos mas avanzados humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de una unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alterativas de solución a los problemas al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.
14. El enfoque diferencial de derechos para la inclusión.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		19 de 116

1.4.3 FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Julio Cesar García está Fundamentado en normas legales, como: La Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; el Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, Sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos, Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal.

Constitución Política de 1991

Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los Derechos Humanos, la paz y la democracia, y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como:

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de culto.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Se garantizan los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		20 de 116

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 41. En todas las Instituciones de Educación, oficiales o privadas serán Obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral; el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 68. La Comunidad Educativa participará en la dirección de las Instituciones de Educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ético-pedagógica.

La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Artículo 95. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implican responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Contribuir al logro y mantenimiento de la paz.

Proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		21 de 116

Ley General de la Educación o Ley 115 de 08 febrero de 1994

Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica, y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

Artículo 1. Objeto de la Ley: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Artículo 5. Numeral 2: "A la formación en el respeto a la vida y los Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad".

Artículo 6. La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, profesores y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

- Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas.
- Participar en las asociaciones de padres de familia.
- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91. El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado, habrá un representante de los estudiantes de los tres últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		22 de 116

Artículo 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Decreto 1860 de 1994

En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de "instancias de diálogo y conciliación" en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse.

Ley 2082 de 1996

Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto:

- De integración social y educativa
- De desarrollo humano
- De oportunidad y equilibrio.
- De soporte específico.

Ley 361 de 1997

Dispone el acceso de personas con limitaciones al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.

Resolución Departamental 1918 de 1998.

Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Resolución 2565 del 24 octubre de 2003

Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales

Art. 1° Ámbito de aplicación

Art. 2° Organización del servicio.

Art. 3° Organización de la oferta: cada entidad territorial organizará la oferta educativa para la población con necesidades educativas especiales, por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental y síndrome de Down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, déficit de atención hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales y otros que como resultado de un estudio establezca la secretaria de educación.

Art. 4° Profesores y otros profesionales de apoyo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		23 de 116

Art. 7° Tamaño y composición de los grupos: El caso de la discapacidad cognitiva y autismo, el porcentaje de estudiantes no deberá ser superior al 10% del total del grupo.

En caso de la discapacidad motora, auditiva o visual no deberá acceder al 40%. En el caso del translingüismo podrá ser hasta el 70%.

Decreto 1286 de 2005

"Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos"

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en esta Ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		24 de 116

PARÁGRAFO 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en esta Ley los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estarán a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres sólo podrán revocar esta autorización por justa causa.

PARÁGRAFO 29: Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 39: Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		25 de 116

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión,

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.

- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

Comprobar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento.

Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		26 de 116

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades

competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas, adolescentes.

Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual, reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los director(a)es y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 46. Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras las siguientes:

Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.

Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.

Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la conserjería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la conserjería como el tratamiento

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		27 de 116

antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.

Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.

Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.

Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o éste se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.

Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.

Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.

Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.

Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niña y adolescente y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquéllas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.

Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.

Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		28 de 116

Decreto 1290 de 2009

Por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media.

Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma de la ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y V.

Ley 1620 de Marzo 15 de 2013

Por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994 - mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 del 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden Nacional y Territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad, dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SENTENCIA T-002 de 1992. "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		29 de 116

impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás."

"La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."

SENTENCIA T-519 DE 1992. "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios".

SENTENCIA T-092 de 03 de marzo de 1994. Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnera el derecho a la educación.

Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulnera este derecho fundamental.

SENTENCIA T-316 de 12 de julio de 1994. No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un alumno, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquieren tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su comportamiento.

SENTENCIA T-439 12 de octubre de 1994. Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia, por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la institución educativa puede dar origen a las sanciones preventivas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del alumno, sin que con ello se vulnera el derecho a la educación.

SENTENCIA T-569 de 07 de diciembre de 1994. La educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia. "La

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		30 de 116

educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el estudiante tenga un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

SENTENCIA 037 de 1995. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"... El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden.

SENTENCIA T-366 de 1997. "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

SENTENCIA T-481/98). Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		31 de 116

DECRETO 1421

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Que según el artículo 13 de la Constitución política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan». Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Que el artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que « (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de 'los demás'». Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado». Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades 'intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.» Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad.

Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		32 de 116

departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar «el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo». Que la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que «la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza».

LEY 1618 "POR MEDIO DE la CUAL SE ESTABLECEN las DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EI PLENO EJERCICIO DE los DERECHOS DE las PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Artículo 11. DERECHO A la Educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad. 1. En consecuencia, el Ministerio de Educación deberá, en lo concerniente a la educación preescolar b~;)ica y media: a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados; . b) Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que "forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad"; c) Definir el concepto de acceso y permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión; d) Garantizar la asignación de recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido por la Ley 715 de 2001, el Decreto 366 de 200S'J las normas que lo sustituyan;

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		33 de 116

1.5 OBJETIVOS

1.5.1. Objetivo General

Presentar a la Comunidad Educativa el conjunto de pautas y normas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de sus distintos estamentos, como fruto del análisis participativo y el consenso de todos, en la búsqueda de una sana convivencia que respete y valore la diversidad.

1.5.2 Objetivo específicos

- Generar ambientes de aprendizaje desde Diseños Universales fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- Posibilitar la apreciación crítico - constructiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes acciones que realice la Institución en pro del desarrollo individual y colectivo.
- Fomentar la concertación entre la Comunidad Educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución.
- Orientar la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.
- Crear conciencia en la Comunidad Educativa para la divulgación de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.

1.6. HORIZONTES INSTITUCIONALES

1.6.1 MISIÓN

La Institución Educativa Julio Cesar García, tiene como MISIÓN la formación integral de los estudiantes en competencias cognitivas, socio-afectivas, comunicativas, ciudadanas y laborales, mediante procesos institucionales, apoyados en componentes propios de la técnica, la tecnología, lo humanístico y direccionada por la gestión directiva, administrativa, académica y comunitaria, mediante los núcleos de emprendimiento, tecnología, cooperativismo y humanidades, a partir de experiencias pedagógicas activas y ejercicios de investigación formativa, que respondan a

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		34 de 116

las necesidades de un currículo incluyente en el contexto local, regional, nacional y universal.

1.6.2 VISIÓN

La Institución Educativa Julio César García, en el año 2015 será una organización incluyente, reconocida por la formación de líderes para la convivencia armónica y la gestión de proyectos de emprendimiento empresarial, a partir de procesos de formación técnica, científica, tecnológica, y humanística, que le permitan a los estudiantes convertirse en personas proactivas en la resolución de problemas del contexto, en el orden local, regional y nacional, en virtud de una mejor calidad de vida.

1.7 LEMA INSTITUCIONAL

“ CONSTRUYENDO CONVIVENCIA, FORMAMOS PERSONAS CON VISIÓN EMPRESARIAL ”

El ser humano es por naturaleza un ser que piensa, siente, dialoga, construye, interpreta y transforma su realidad.

En efecto, el PEI juliocesariano apoya su destino histórico en la concepción de un estudiante que se prepara para vivir proyectos de civilidad, formar un proyecto de vida desde una concepción de emprendimiento apoyado en el desarrollo y competencias generales y específicas que fortalezcan su perfil laboral.

Entendemos los procesos de formación como la intervención constructiva y significativa de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, actores y protagonistas de la propuesta educativa mediante la interacción con la naturaleza y la sociedad. Así mismo, se recrea el componente educativo como una posibilidad de trascender la dimensión humana, fortaleciendo los valores de una espiritualidad que de sentido pleno a la vida.

1.8 POLITICA DE LA INSTITUCIÓN

- Lograr la eficiencia y eficacia en la acción educativa.
- Lograr la equidad e igualdad, alcanzar a lograr objetivos de mediano y largo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		35 de 116

Plazo de modo que haya continuidad.

- Rescatar la dignidad de los maestros.
- Hacer que se conozca y se cumpla con el Manual de Convivencia y todo lo estipulado en la Ley General (115)
- Mejoramiento continuo centrado en el desarrollo del ser humano, unido por valores comunes.
- La capacitación y reflexión que tiene que ver con nosotros los maestros, los directivos y nuestra capacidad de gestión. Tenemos que aprender a ser gerentes de nuestros centros educativos, a aplicar técnicas modernas, involucrar el concepto de servicio y de cliente.
- Entender la escuela no como una Institución productora de esquemas o estructuras sociales, sino como entidad propia para la generación de espacios de convivencia pacífica, para la participación y la socialización.
- El maestro debe colocarse como uno más en la Institución y no como el infalible, o quien tiene la verdad revelada frente a los estudiantes y padres de familia.
- En la Institución se reconocerá y creará estímulos para todos los estamentos educativos de acuerdo al desempeño y desenvolvimiento en el proceso educativo.

1.9 VALORES Y PRINCIPIOS

El proceso formativo institucional se orienta teniendo en cuenta los "Valores JULIOCESARIANOS", expresados así:

Forma en:

- Crecimiento espiritual, la armonía consigo mismo, con la sociedad, la naturaleza y la trascendencia
- Equidad
- Diversidad
- Participación
- Interculturalidad
- Principios y convicciones frente al proyecto de vida y la autonomía personal.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		36 de 116

- Espíritu crítico y creador
- Libertad responsable
- Sensibilidad
- Madurez y capacidad de decisión

Se forma para:

- Asumir los retos de la cotidianidad
- La proyección personal y profesional
- El compromiso y el liderazgo
- La búsqueda del bien y la verdad
- La vida en comunidad

Fomenta los valores juliocesarionos:

- Integridad y Solidaridad
- Convivencia y Emprendimiento
- Dialogo y Conciliación
- Inclusión y Apertura
- Disciplina y formación
- Equidad y pertinencia

1.9.1 Principios de Convivencia (Ley 1620 de 2013)

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, quien permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		37 de 116

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. Especialmente para la población diagnosticada que requiere de tratamientos específicos desde el sector salud.
- **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, discapacidad, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes

1.9.2. Política de Calidad

Dentro de un programa de mejoramiento continuo" "La Institución Educativa Julio Cesar García ofrece una educación incluyente, en los niveles de preescolar, básica y media academia y comercial, fundamentada en un plan de estudios con áreas contextualizadas, buscando la promoción de estudiantes competentes social, cultural, científica y tecnológicamente.

1.9.3 Objetivo de Calidad:

- Mantener un PEI democrático, incluyente y participativo.
- Mantener la gestión en los recursos
- Mantener la participación de los padres de familia en el proceso de formación integral de sus hijos
- Incrementar la satisfacción de la Comunidad Educativa
- Fortalecer la autonomía responsable de los estudiantes
- Implementar la propuesta de educación incluyente en el P.E.I.
- Cualificar el proceso formativo integral de los estudiantes
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de la Calidad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		38 de 116

1.9.4 Aspectos Generales de la Institución

La I.E. JULIO CÉSAR GARCÍA

Dirección: Barrio Boyacá Calle 111 A N° 65- 26 zona Noroccidental de Medellín, Antioquia, Colombia, Suramérica.

Teléfonos son: 273 01 39 - 461 23 95.

Núcleo Educativo: 919

Comuna: 5

Servicios que atiende: Los niveles de Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica con énfasis en comercio.

Naturaleza: Oficial y su carácter es Mixto.

Pertenece al Municipio de Medellín. Sus jornadas son Mañana y tarde, fijadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 03 del 25 de enero de 1995.

Su rector es el Señor Gabriel Eduardo Guzmán Boom.

Código DANE 105001006092 10500100609201 y Su

Código ICFES 037754

NIT: 811019802-6

Correo electrónico: :ie.jcesargarcia@gmail.com

2. PERFILES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la Ley 115 de 1994.

El artículo 18 del decreto 1860 de 1994 dice: Según lo dispuesto en el Art. 6o de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directivas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo.

La comunidad educativa está conformada por los estudiantes, profesores, madres, padres de familia y/o acudientes, egresados y directivos profesores. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos para ello.

2.1 De los estudiantes

El estudiante se concibe como un ser único, destacado por su calidad humana, crítica y creativa, dotado de potenciales diferentes desde el marco de las inteligencias múltiples, que le posibilita formarse integralmente, es decir, construir y apropiarse de conocimientos, habilidades y destrezas, fortalecer valores, actitudes y sentimientos que le permiten la interrelación consigo mismo y con los demás.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		39 de 116

Los estudiantes al terminar sus estudios en la Institución deben poseer las siguientes características personales: Asumir actitudes positivas como respuesta a los compromisos académicos, disciplinarios y sociales impartidos por la institución.

- Persona espiritual, en armonía consigo mismo, la sociedad, la naturaleza y la trascendencia
- Vivencia los valores éticos y el contrato social en sana y proactiva armonía.
- Es un ser íntegro, autónomo, crítico, solidario, creativo, justo y asertivo.
- Actúa reflexiva y coherentemente ante las decisiones que debe tomar y asumir.
- Se identifica con los ideales julio cesariano, expresando su sentido de pertenencia y liderazgo Institucional.
- Es honesto y leal con su propio proyecto de vida.
- Es consecuente con sus convicciones de vida y sus actuaciones cotidianas.
- Asume con responsabilidad sus compromisos y busca la excelencia académica y comportamental.
- Vive respetuosamente las relaciones con sus padres, docentes, compañeros y demás personas.
- Demuestra espíritu cívico, patrio y democrático en las actuaciones de su cotidianidad.
- Tiene plena convicción de su libertad.
- Asume el derecho a la vida como el don más preciado.
- Es disciplinado en el desarrollo de las competencias que le facilitan el proceso de formación integral.
- Asume su proceso de formación en el contexto de los retos sociales, científicos y tecnológicos del mundo globalizado.
- Actúa con la convicción de la conservación del medio ambiente.
- Es consecuente con la política de Inclusión que adelanta la propuesta educativa Julio cesariano
- Reconoce la importancia de la globalización y manifiesta su espíritu emprendedor en competencias laborales.
- Utilizar las TIC'S (Tecnologías Informáticas de las Comunicaciones) para su propio bienestar y el de los demás.

2.2 Del representante de grupo

Debe poseer el perfil del Estudiante, además de las siguientes características:

- Líder positivo, dinámico y creativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		40 de 116

- Sabe escuchar y comunicarse.
- Con buen desempeño académico y de convivencia.
- Responsable en el cumplimiento de sus funciones.
- Posee un alto sentido de pertenencia por la Institución.
- Denota habilidad para negociar desacuerdos.
- Incluyente y respetuoso de la diferencia.

2.3 De los monitores de área

Debe poseer el perfil del Estudiante, además de las siguientes características:

- Reconocido por su alto desempeño en el área.
- Comparte altas competencias ciudadanas reflejadas en su excelente convivencia escolar.
- Posee espíritu de servicio y compromiso con los demás.
- Demuestra gran voluntad para apoyar los procesos adelantados en cada área.
- Denota interés en apoyar los desarrollos académicos de los Estudiantes que presentan deficiencias.

2.4 De los representantes al consejo de estudiantes

El estudiante que aspire a ser miembro del Consejo de Estudiantes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado legalmente en la institución.
- Tener excelente hoja de vida, es decir, no tener problemas comportamentales al menos en el año anterior y el lectivo.
- Destacarse por su responsabilidad y sentido de pertenencia Ser un líder positivo para el grupo y ser aceptado por la mayoría Dar ejemplo a través del cumplimiento del manual de convivencia.
- Buen rendimiento y compromiso académico.
- Presentar una propuesta de trabajo, en su calidad de representante y sobre aquellos aspectos que desea impulsar en su grupo.

2.5 De los educadores

Los profesores de la Institución, son aquellas personas profesionales e idóneas en educación, asignadas por la Secretaría de Educación Municipal para ejercer tal cargo.

2.5.1. Perfil

La institución debe contar con un personal idóneo para desarrollar las competencias previstas en el perfil del estudiante, en este sentido se requiere:

1. Que el docente acredite nombramiento por parte de la entidad territorial.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		41 de 116

2. Que el nombramiento evidencie que prestara sus servicios en el área de su formación.
3. Que acredite la experiencia requerida por el ente territorial o la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectos de nombramiento.
4. Que su desempeño de muestras de las competencias ocupacionales previstas en el literal 2.5.2.

2.5.2 Competencias

Para la Institución los profesores juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los estudiantes como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. Por ello, la Institución requiere profesores caracterizados por su:

- Capacidad de gestión y liderazgo.
- Relaciones intrapersonales sanas.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso Institucional.
- Eficiencia en la administración de recursos.
- Práctica de los valores institucionales.
- Actitud positiva y propositiva.
- Comunicación asertiva con la comunidad educativa.
- Coherencia entre sus principios, ideas y actuaciones.
- Proyección a la comunidad.
- Calidad y oportunidad en el servicio.
- Idoneidad y responsabilidad en el desempeño profesional y personal.
- Conocimiento de las necesidades, intereses y diferencias individuales de los estudiantes para orientar la construcción y vivencia de su proyecto de vida.
- Dominio del área y estrategias metodologías y didácticas.
- Ser sensato en su juicio, sereno en sus criterios, equilibrado en sus emociones, controlado en sus reacciones, justo en la evaluación de los estudiantes y respetuoso con la comunidad educativa.
- Construcción y desarrollo del proyecto educativo institucional - PEI-.
- Planificación, seguimiento y evaluación de los procesos pedagógicos.
- Innovación e investigación.
- Acompañamiento a los estudiantes en el proceso de formación, manejo de autoridad y mediación de conflictos.
- Conocer el medio y sus circunstancias, para operar y administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos, informativos, didácticos, culturales, recreativos y deportivos en el proceso de formación del estudiante.
- Conocer la normatividad educativa.
- Dominio de grupo.
- Creación de ambientes democráticos y ecológicos en el aula de clase.
- Apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación – TICs- en el quehacer cotidiano.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		42 de 116

- Respetuoso de la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad en su proceso académico.

2.6 De los directivos docentes

Son los encargados de desempeñar las actividades de dirección, planeación, ejecución, evaluación y control en las Instituciones Educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. Los directivos docentes de la Institución deben evidenciar:

- Capacidad de gestión y liderazgo.
- Relaciones interpersonales sanas.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso Institucional.
- Eficiencia en la administración de recursos.
- Práctica de los valores institucionales.
- Actitud positiva y propositiva.
- Comunicación asertiva con la comunidad educativa.
- Coherencia entre sus principios, ideas y actuaciones.
- Proyección a la comunidad.
- Generar espacios para la construcción colectiva del conocimiento.
- Calidad y oportunidad en el servicio.
- Idoneidad y responsabilidad en el desempeño profesional y personal.
- Capacidad para planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades administrativas y académicas de la institución.
- Ser justo en las decisiones, y más cuando estás convoquen al mejoramiento del ambiente escolar, de la convivencia y del trabajo docente.
- Promoción de actividades de extensión, capacitación e investigación
- Gestión y liderazgo en: clima Institucional, espacios democráticos, servicios de bienestar estudiantil.
- Seguimiento y evaluación a los procesos de gestión escolar.
- Promotor activo de la educación inclusiva con calidad y pertinencia.

2.7 DE LOS LIDERES DE GESTIONES

Es el encargado de direccionar y orientar la planeación e implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la institución. Debe tener el siguiente perfil:

- Capacidad de Gestión y liderazgo.
- Relaciones interpersonales sanas.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso Institucional.
- Eficiencia en la administración de recursos.
- Actitud positiva y propositiva.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		43 de 116

- Comunicación asertiva con los líderes de las gestiones y la alta dirección.
- Capacidad para planear, organizar, dirigir, evaluar, controlar y hacerle seguimiento a las actividades del SGC.
- Idoneidad y responsabilidad en el desempeño profesional y personal.
- Claro conocimiento de la Norma ISO-9001

2.8 De los Líderes de Gestión

Son integrantes del Comité del Calidad, encargados de establecer las directrices en cuanto a la caracterización, planeación, implementación, seguimiento y control de la Gestión a su cargo. Debe evidenciar:

- Capacidad de Gestión y liderazgo.
- Relaciones interpersonales sanas.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso Institucional.
- Eficiencia en la administración de recursos.
- Actitud positiva y propositiva.
- Comunicación asertiva con los integrantes de apoyo de su gestión, el director de calidad, alta dirección y comunidad educativa.
- Claro conocimiento sobre la gestión a su cargo.

2.9 De los auditores internos

Son integrantes de la comunidad educativa que tienen la formación y Conocimientos en SGC y conocimientos de la Norma ISO 9001 en la versión vigente, Conocimiento de la ley general de educación y su reglamentación, conocedor de las últimas normas emitidas por el MEN.

- Planeación y organización
- Manejo de hallazgo a partir de evidencias objetivas
- Comunicación Institucional
- Manejo del tiempo
- Reporte de informe exacto y veraz
- Perceptivo y versátil
- Comunicación y relaciones interpersonales
- Trabajo en equipo
- Negociación y mediación
- Compromiso Institucional
- Iniciativa
- Orientación al logro
- Ético, confidencial y diplomático
- Tenacidad y seguridad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		44 de 116

2.10 De los padres de familia y/o acudientes

El artículo 7º de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos; por lo tanto, se considera madre, padre de familia y/o acudiente a aquella persona mayor de edad que según la documentación que identifica al estudiante, aparece como tal o como tutor legal del mismo y es su responsable en el momento de la matrícula o renovación de la misma; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad que bajo autorización escrita de los anteriores se le delega la misión de supervisar la labor educativa del estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

Las madres y padres de familia y/o acudientes de la Institución Educativa deben presentar las siguientes características personales:

- Conocer, practicar y promover la filosofía Institucional: Visión, misión, política de calidad, lema, valores y creencias.
- Comprometidos con la formación integral de sus hijos demostrando ser los primeros formadores.
- Presentar sugerencias y colaborar en las actividades para el mejoramiento de los procesos Institucionales.
- Ser comunicativos y relacionarse en forma clara y coherente con los demás miembros del hogar y con las personas de los diferentes estamentos de la institución.
- Destacarse por su sentido de pertenencia, tolerancia, respeto y responsabilidad.
- Tener y propiciar buenas relaciones interpersonales, manifestadas en la capacidad de aceptación, de escucha y de apoyo entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Los padres de estudiantes diagnosticados deben ser comprometidos con todos los procesos de rehabilitación que desde el sector salud se les prescriban.

2.11 De los padres de familia representantes de grupo

Deben demostrar las siguientes características:

- Ser Acudiente de un Estudiante de la Institución.
- Tener y demostrar sentido de pertenencia por la Institución.
- Poseer unas mínimas características de liderazgo.
- Tener la disponibilidad para participar en las actividades programadas por el Consejo de Padres de Familia.
- Ser una persona discreta frente al manejo de la información.
- Vivir los principios y valores institucionales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		45 de 116

2.12 Del personal administrativo: secretarias, bibliotecario, aseadoras, manipuladoras y procesadoras de alimentos y vigilantes.

Es el personal que apoya la labor administrativa en los distintos servicios generales.

Los miembros del personal administrativo de la Institución Educativa deben presentar las siguientes características personales:

- Capacidad de gestión y liderazgo.
- Relaciones interpersonales sanas.
- Trabajo en equipo.
- Compromiso Institucional.
- Eficiencia en la administración de recursos.
- Práctica de los valores institucionales.
- Actitud positiva y propositiva.
- Comunicación asertiva con la comunidad educativa.
- Coherencia entre sus principios, ideas y actuaciones.
- Proyección a la comunidad.
- Calidad y oportunidad en el servicio.
- Idoneidad y responsabilidad en el desempeño profesional y personal.
- Confiabilidad y discreción en el manejo de la información.
- Colaboración con todos los estamentos de la comunidad.
- Conocimiento y manejo adecuado de las Tics.
- Cuidado, mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.
- Incluyentes y respetuosos de la diferencia.

2.13 Del personero, contralor estudiantil y representante al consejo directivo

- Poseer un alto sentido de pertenencia, lealtad y amor por la institución.
- Distinguir por su liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia.
- Ser crítico y ético frente a su cotidianidad.
- Conocer y utilizar el conducto regular en la solución de conflictos académicos, disciplinarios o de cualquier índole.
- Tener excelente comunicación manifiesta en los buenos modales y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- Ser capaz de tomar decisiones, asumir retos y superarse cada día, con vivencias cotidianas que lo lleven a ser ejemplo de vida institucional.
- Que no tenga procesos disciplinarios.

2.14 Del orientador escolar

Además de poseer las características del educador:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		46 de 116

- Capacidad de comprender el mundo subjetivo del Estudiante y la familia.
- Acoge de manera respetuosa a quienes soliciten orientación escolar, sin aprobar o desaprobar los aspectos particulares de su singularidad.
- Estabilidad afectiva, que le permita superar el deseo de moldear al otro a su propia imagen.
- Capacidad de establecer y desarrollar relaciones humanas.
- Responsabilidad para establecer y calcular las consecuencias de sus intervenciones.
- Capacidad para desarrollar en sí mismo y en los otros miembros de la Comunidad Educativa, criterios y valores sociales.
- Sensibilidad de percibir lo que expresa el orientado (verbal y no verbalmente) y lo que no expresa, de manera objetiva.
- Dominio de técnicas de intervención psicopedagógica y procesos de ayuda en forma organizada y controlada.

2.15 De la institución educativa

La Institución Educativa debe reunir las siguientes características:

- Estar organizada administrativamente en todas sus gestiones, procesos y procedimientos.
- Comprometida con el mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad.
- Fortalecer en la comunidad educativa los principios de la participación democrática.
- Abierta al cambio en las innovaciones educativas y en la utilización de la información y los medios tecnológicos.
- Comprometida con la atención de población con necesidades educativas especiales.
- Tener talento humano idóneo, comprometidos con los procesos académicos y la práctica de los valores Institucionales.
- Acogerse a los principios de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y las condiciones humanas.

3. DERECHOS Y DEBERES

DEBER u obligación es aquello a que está obligado el hombre y la mujer por las normas convenidas o por las leyes naturales o positivas.

El primer y más importante deber-obligación de los estudiantes juliocesarianos será el de respetar los derechos de los demás, y hacer uso de los propios sin abusar de ellos.

Para ello es necesario que los estudiantes y la comunidad educativa en general permitan el desarrollo personal de la alteridad a partir del reconocimiento a la



MANUAL DE CONVIVENCIA

diferencia y del derecho a la inclusión, principios formativos de nuestra nación-sociedad.

El **DERECHO** a la permanencia cuando se cumplen los requisitos para gozar de él incluye el derecho a conservar el ambiente y el lugar de estudios, los vínculos emocionales y afectivos, así como el medio propicio para el desarrollo armónico e integral de la personalidad, T-450 de 1992.

Se entienden incorporados a este manual los derechos humanos y deberes contenidos en las normas internacionales, la constitución, la ley y este manual de ética y convivencia, los mismos que deberán ser enseñados e informados en las diferentes áreas que conforman el currículo institucional.

Los derechos son definidos como: La facultad de hacer o exigir todo lo que la ley, la autoridad, la institución y la comunidad establecen en nuestro favor. Le serán reconocidos a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Julio César García los siguientes:

3.1 DEBERES	3.2 DERECHOS
<p>DEBERES INSTITUCIONALES A. DEBERES ACADÉMICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar a conciencia, sabiendo que ha de aprender para enriquecerse a sí mismo, para su mayoría de edad y para ser más útil a la sociedad en el futuro. Hacer debidamente las tareas y trabajos asignados y presentarlos oportunamente, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2. Prepararse a conciencia para los exámenes de período y las actividades de recuperación. 3. Profundizar en sus conocimientos mediante ejercicios de consulta, investigación y lectura. 4. Tener espíritu de superación para vencer las dificultades académicas. 5. Asumir con seriedad y responsabilidad las actividades prescritas para superar las deficiencias que se presenten en el proceso de aprendizaje y que sean programadas por la institución, o por el educador. 6. Llegar puntualmente a las aulas de clase y espacios donde se realicen las actividades programadas al iniciar la jornada y al finalizar los descansos con el uniforme correspondiente. 7. Una vez verificada la asistencia se procederá a llamar telefónicamente a los acudientes del estudiante ausente para notificar su inasistencia. 8. Posteriormente, y cuando el estudiante regrese a la institución, deben presentar una excusa dentro de los tres (3) días 	<p>DERECHOS INSTITUCIONALES A. DEBERES ACADÉMICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tienen derecho a ser guiados en el proceso formativo por maestros competentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, como puntualidad, preparación de clases y actividades, y evaluación de procesos. 2. Tienen derecho a recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y a participar en forma activa en ellas, salvo que concurren circunstancias imprevistas. 3. Tienen derecho a ser evaluados en forma oportuna, equitativa y justa. 4. Tienen derecho a recibir información oportuna y clara de los docentes y directivos docentes sobre su situación académica, comportamental y de asistencia. 5. Tienen derecho a conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, en su proceso de aprendizaje, con posibilidades de objetar respetuosamente y de ser escuchados antes de consignar las observaciones en las respectivas actas. 6. Tienen derecho a presentar excusas o permisos justificados por los retardos o ausencias, firmados por sus padres o acudientes, en el término señalado en las normas institucionales. 7. Tienen derecho a alternativas para el cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias, cuando sus condiciones físico-psíquicas así lo requieran. 8. Tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan



MANUAL DE CONVIVENCIA

hábiles siguientes por escrito, en formato carta, con el respectivo número telefónico y anexando copia de los registros médicos o incapacidad.

9. (En caso de no ser excusa médica, esta será verificada y analizada por los coordinadores).
10. Es responsabilidad del estudiante ponerse al día con los compromisos académicos no cumplidos por inasistencia.
11. Concretar con los docentes las fechas de actividades complementarias, y presentarse a ellas cumpliendo con las tareas asignadas en las fechas señaladas.
12. Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada de estudio y abstenerse de abandonar, sin motivo justificado, la institución en horas de clase sin previa solicitud, a nivel personal o por escrito de los padres y/o acudientes. b. DEBERES CON SU PRESENTACION PERSONAL
13. Los estudiantes deben presentarse a la institución con el uniforme respectivo, así:

**BASICA PRIMARIA –BASICA SECUNDARIA –
MEDIA TECNICA**

UNIFORME DE DIARIO

Femenino:

Vestido de gala azul oscuro. Camisa blanca con manga 3 cuartos, media blanca y zapato negro de atadura. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

Masculino

Pantalón azul oscuro clásico de lino, camiseta blanca de cuello con lista azul oscuro y de ribete prensado con lista azul oscuro. Además lleva el escudo de la institución bordado en el lado izquierdo. Medias azul oscuro y zapato negro de amarrar. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Femenino y masculino:

Sudadera azul oscura con el nombre de la institución y con resorte en la parte de abajo, medias blancas y tenis azul (tono oscuro o rey).

Camiseta de cuello redondo con lista azul oscuro y escudo bordado en la parte izquierda. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

PREESCOLAR

UNIFORME DE DIARIO

Femenino:

Vestido de gala azul oscuro. Camisa blanca con manga 3 cuartos, media blanca y zapato negro de atadura. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

Masculino:

Pantalón corto azul oscuro clásico de lino, camiseta blanca de cuello con lista azul oscuro y de ribete prensado con lista azul oscuro. Además lleva el

recogido sobre ellos en los archivos de la institución.

9. Tienen derecho a portar el carné de egresados que les permita ingresar a la institución para hacer uso de servicios como la biblioteca, entre otros.
10. Tienen derecho a disfrutar del descanso, el deporte, las distintas formas de recreación y las diversas manifestaciones de la cultura, en los tiempos previstos para ello.
11. Tienen derecho a utilizar, adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la institución, tales como canchas deportivas, biblioteca, audiovisuales, sala de sistemas, laboratorios, entre otros.
12. Tienen derecho a ser estimulados por la institución y en los términos de este manual, cuando haga méritos para ello y representar la institución en eventos culturales, deportivos, artísticos, científicos de acuerdo a sus aptitudes e intereses.
13. Tienen derecho a conocer los estímulos y sanciones que, de acuerdo con las normas institucionales están estipulados.
14. Tienen derecho a solicitar certificados y constancias de su escolaridad, de acuerdo con las normas vigentes, donde se estipulan 3 días para la constancia y 5 días para certificados como máximo.
15. Tienen derecho a no ser hacinado y disfrutar de espacios amplios, adecuados y necesarios en las aulas de clase para sus más elementales movimientos y actividades.
16. Tienen derecho a conocer el Manual de Convivencia de la Institución.
17. Es un derecho fundamental e institucional de los estudiantes y las estudiantes de la Institución Educativa Julio César García gozar de los derechos Constitucionales, Legales e institucionales y los contenidos en el presente manual y demás normas de la institución.
18. Tienen derecho a la defensa y audiencia (DEBIDO PROCESO) cuando sean llamados a responder por faltas cometidas contra las normas Constitucionales, legales e institucionales.
19. Tienen derecho a la posibilidad de acudir a instancias superiores, en caso de ser sancionados o desconocidos sus derechos.
20. A estar informados de los eventos de la institución.
21. A ser promovido al grado siguiente de manera anticipada.
22. A disfrutar de un ambiente libre de tabaco, licores o sustancias psicoactivas.
23. A tener un representante legal.
24. A recibir educación sin importar su estado de embarazo.
25. A no ser acosado por sus compañeros (Ley 1620/ decreto 1965).
26. A recibir el complemento nutricional de manera organizada y con higiene.



MANUAL DE CONVIVENCIA

escudo de la institución bordado en el lado izquierdo. Medias azul oscuro y zapato negro de amarrar. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

Nota: Ambos uniformes para el nivel preescolar llevan un delantal de cuadros azules y blancos.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera azul oscura con el nombre de la institución y con resorte en la parte de abajo, medias blancas y tenis azul oscuro.

Camiseta de cuello redondo con lista azul oscuro y escudo bordado en la parte izquierda. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

14. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, aulas de clase y a las demás dependencias administrativas sin la debida autorización. Igualmente de estar deambulando por los corredores.
15. Es un deber y una obligación responder por todos los daños que cause en la institución, como producto de su actuar irresponsable.
16. Es obligación del estudiante cuidar los equipos, libros y/o materiales dándoles solamente el uso indicado por el docente, igualmente responder es su deber como estudiante por los daños que cause a los equipos por su mal manejo.
17. Abstenerse de utilizar dentro de las aulas de clase y o actividades institucionales o de representación, dispositivos electrónicos (juegos, celulares, Mp3, mp4, IPOD, entre otros), radios, revistas, juego de azar, etcétera.

NOTA: La Institución no se hará responsable por la pérdida de dispositivos electrónicos, por pérdida de dinero u otros objetos de valor.

18. Comportarse con honradez y abstenerse de cometer fraudes en las actividades y respetar los elementos e implementos de los compañeros, del educador y de institución.
19. Respetar y cuidar las manifestaciones de la comunidad educativa expresadas en carteles, carteleras, periódicos, afiches y murales.
20. Es obligación de todos y cada uno de los estudiantes hacer un uso adecuado de los baños (las unidades sanitarias estarán disponibles solo en los horarios de descanso académico. Durante las clases, el uso de los mismos estará regulado por coordinación quien autorizará su uso) y de los elementos que allí se encuentran como es el caso del agua que se utilice, uso que también debe ser adecuado y manteniéndolos aseados, absteniéndose de dañarlos, rayar las paredes con manifestaciones obscenas y groseras u

27. A ser incluido en los programas de capacitación para el trabajo (media técnica) de acuerdo a los criterios por el programa.
28. A la devolución de cuadernos, evaluaciones, trabajos y demás recursos evaluados de propiedad del estudiante.
29. A ser estimulado cuando manifieste adelantos significativos.
30. Al uso del celular como herramienta pedagógica, sin este genere alteración en el desarrollo curricular. Se puede ingresar a la institución pero en silencio para que en las clases y teniendo en cuenta las normas del aula.
31. Tiene derecho a presentar los útiles escolares que estén a su alcance económico, ya que la institución no exige dichos materiales y en ningún momento exige libro los estudiantes.
32. Derecho de los estudiantes en situación de discapacidad a que se le hagan los ajustes razonables.



MANUAL DE CONVIVENCIA

<p>cualquier otra, responder por los daños que se ocasionen en tal espacio.</p> <p>21. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, aulas de clase y a las demás dependencias administrativas sin la debida autorización.</p> <p>22. Es un deber y una obligación responder por todos los daños que cause en la institución.</p>	
<p>B. DEBERES CÍVICOS Y AMBIENTALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Participar activamente en las jornadas de protección del medio ambiente.2. Contribuir con el aseo, el orden y el decoro de las instalaciones como elemento vital de un ambiente digno.3. En la cafetería, el orden y el respeto por las filas, las buenas maneras al consumir los alimentos, buen uso de mesas y sillas son factores que garantizan a todos un adecuado, agradable y funcional servicio.4. Depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, las paredes y los muros.5. Viven cian y proyectar el respeto por la persona humana en medio de toda la comunidad educativa, manteniendo una buena relación con todas las personas que la integran: directivas, profesores, empleado.6. En cualquier momento, evento o acto programado por la institución dentro o fuera de ella, es obligación del educando conducirse con respeto, decoro y decencia evitando de todas maneras cualquier agresión de hecho o de palabra que pueda afectar la dignidad de los contrarios o cualquier persona de la comunidad educativa.7. Es un deber y una obligación del estudiante JULIOCESARIANO conducirse por fuera de la institución como un(a) ciudadano(a) culto y decente, teniendo en cuenta que sus actos y actuaciones son calificadas, no como personas individuales, sino como si fueran hechas por la colectividad institucional.8. Abstenerse de consumir, traficar y/o portar sustancias alucinógenas o psicoactivas, tanto dentro de la institución como fuera de él.9. Es un deber y una obligación fundamental de todos(as) los estudiantes de la Institución Educativa Julio César García	<p>B. DERECHOS CIVICOS Y AMBIENTALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los estudiantes como personas naturales que son, tienen derecho a la vida, a la integridad física, a la educación, a la cultura, a la recreación, y la libre expresión, tal y como se encuentra señalado en la Constitución Política de Colombia.2. En el proceso de formación tienen derecho a que la misma incluya valores afectivos, intelectuales, físicos, estéticos, ético y morales.3. Tienen derecho al reconocimiento de su dignidad humana y su intimidad personal.4. Tienen derecho al libre desarrollo y expresión de su personalidad, siempre que ella, no atente contra las demás, ni contra las normas constitucionales, legales e institucionales.5. Tienen derecho a la libre y respetuosa expresión de sus ideas, a la discrepancia, y a corregir sus equivocaciones.6. Tienen derecho a participar directamente, o a través de representantes elegidos democráticamente, en los distintos organismos institucionales, en la planeación, realización y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).7. Los estudiantes como personas activas del proceso educativo y en aras de facilitar su participación en las decisiones que lo afectan, tienen derecho a elegir y ser elegido en las diferentes instancias institucionales, previstas en la ley y los reglamentos, tales como la representación de grupo, como Representantes de grado, Personero, si cursan undécimo y Contralor, si cursan el grado décimo.8. Los estudiantes podrán asociarse libremente para el desarrollo de distintas actividades institucionales, tales como la conformación del Consejo de Estudiantes, grupos de apoyo y de trabajo etc.9. Tienen derecho a ser tratados y escuchados en forma respetuosa, sincera y cordial en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.10. Tienen derecho a recibir un tratamiento personal, e individual en cuestiones de tipo académico o formativo. Si el caso amerita llamadas de atención y anotaciones, las mismas deben hacerse, en todo caso respetando el debido proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		51 de 116

cumplir con la Constitución, la ley y el presente manual de convivencia.	11. Tienen derecho a ser escuchados antes de ser sancionados por las instancias establecidas en el manual de ética y convivencia.
--	---

3.3 Deberes de los padres de familia y/o acudientes

- Proporcionar a sus hijos los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes (Gala, Educación Física y laboratorio).
- Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos, entendiendo que son los padres de familia los responsables directos de su formación y que la Institución es un complemento del proceso.
- Hacer respetar sus derechos fundamentales
- Ser respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia Institucional.
- Seguir el conducto regular respetuosamente.
- Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
- Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados por el Gobierno Escolar.
- Servir de apoyo en la Institución en los planes de mejoramiento.
- Informar ya sea por teléfono o por escrito a través del formato institucional, cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente.
- Recibir información de su acudido y cumplir las recomendaciones.
- Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar
- Matricular o renovar matrícula de sus acudidos en las fechas establecidas por la
- institución, presentando toda la documentación **(incluyendo diagnósticos de alguna dificultad que tenga el estudiante)** y los registros necesarios.
- Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
- Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
- Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.
- Revisar y firmar permanentemente las informaciones recibidas a través del cuaderno comuniquémonos del estudiante, y enviar informaciones y excusas por éste medio de comunicación.
- Diligenciar, firmar y enviar oportunamente el formato para autorización de salidas pedagógicas institucionales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		52 de 116

- Cuando se presenten a firmar la matrícula se compromete a cumplir con el manual de convivencia y demás normas de la Institución.
- Responder por los daños totales o parciales que causen sus hijos en la Institución (baños, vidrios, sillas o pupitres, equipos, libros o sustracción de elementos.
- Informar oportunamente las dificultades y/o limitaciones que tengan sus hijos.
- Velar por el cumplimiento de los contratos pedagógicos o disciplinarios que ha firmado con su hijo y/o acudido.

3.4 Deberes de los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales

La institución tiene las puertas abiertas para la inclusión, pero es necesario tener en cuenta los anteriores requerimientos y además los que se mencionan a continuación para el buen desarrollo integral de los estudiantes:

- Presentar el diagnóstico del estudiante firmado por el especialista competente.
- Presentar constancia en la institución de los tratamientos y apoyos que recibe el estudiante. Las constancias deben ser periódicas evidenciando que hay seguimiento y control del tratamiento recibido.
- Es requisito para la permanencia de los estudiantes que reciben medicamentos, que el padre de familia lo suministre el tiempo necesario de acuerdo a lo formulado por el especialista y en su respectivo horario.
- Cuando el estudiante con su comportamiento interfiere en el normal desarrollo de las actividades, la institución podrá requerir del acompañamiento del acudiente como requisito indispensable para la permanencia del estudiante, o implementar la temporalización asistida.
- Asistir a asesorías de manejo de la autoridad y auto-control que sean necesarias, en la institución o al centro que sea remitido.
- Acudir a los llamados que hace la institución para talleres o capacitaciones en relación a las dificultades de sus hijos.
- La continuidad del estudiante con barreras del aprendizaje dependerá de la actitud y respuesta de la familia en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento.
- Ser un Sujeto activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		53 de 116

casa.

- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.

3.5 Derechos de los docentes y directivos docentes

- Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Recibir capacitación oportuna.
- Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como representante de los profesores a los diferentes órganos de participación.
- Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la Institución Educativa.
- Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
- Asumir responsabilidades administrativas cuando el Rector o los Coordinadores se las deleguen.
- Se le llame la atención en privado en caso de ser necesario, con oportunidad de hacer descargos.
- Ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la Institución.
- Citar a través del formato institucional a los acudientes y atenderlos cuando ellos lo soliciten a través del cuaderno de comunicémonos para información académica o de comportamiento de los alumnos.
- Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor académica.
- Permisos para ausentarse de la jornada laboral autorizada por la autoridad jerárquica competente.
- A ser ubicados en el área del conocimiento, según su idoneidad profesional, al distribuir la asignación académica.
- A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.
- A conocer la legislación vigente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		54 de 116

- Ser reconocido por la práctica de los valores.
- Recibir formación académica y capacitación en el uso de las TICs
- Que se le respete el derecho a la salud.
- A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, juegos del magisterio, capacitaciones, etc.)
- A un ambiente que propicie una sana convivencia.
- A hacer parte de la comunidad educativa
- Que se le actualicen permanentemente sus datos personales
- A disfrutar de espacios limpios y ordenados para el adecuado desempeño de su labor docente.
- A que se le brinden las herramientas necesarias para realizar el debido proceso de los estudiantes.
- Participar en los diversos actos programados por la Institución.
- A que se le respete su jornada laboral
- A que se programen espacios para la identificación de logros y dificultades de las áreas Institucionales.
- Hacerle seguimiento a los estudiantes a través de talleres, cuadernos, evaluaciones, etc.
- A ser informado oportunamente en caso de cambio de Institución.

3.6 Deberes de los docentes y directivos docentes

- Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Asistir puntualmente a las capacitaciones programadas.
- Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
- Participar responsablemente de las actividades sindicales.
- Cumplir con las funciones que le competen como representante de los diferentes órganos de participación.
- Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida por la Institución.
- Velar por el cumplimiento cabal de las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Aportar pruebas en los descargos las cuales puedan ser verificadas.
- Cumplir las responsabilidades administrativas cuando el Rector o los Coordinadores se las deleguen.
- Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con pruebas contundentes.
- Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
- Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y el comportamiento de los alumnos.
- Cuidar y devolver en buen estado todo el material didáctico que utilice para el desempeño de la labor académica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: VI-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		55 de 116

- Solicitar a tiempo la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al jefe inmediato y dejar talleres en la Institución para dichas eventualidades evitando la desescolarización.
- Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera el jefe inmediato.
- Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la Comunidad Educativa
- Cumplir las normas vigentes.
- Practicar los valores Institucionales.
- Actualizarse permanentemente a nivel académico y utilizar las TICs.
- Informar oportunamente y por escrito sobre las licencias otorgadas.
- Informar oportunamente en caso de incapacidad o cita médica prioritaria.
- Informar oportunamente la participación en algún tipo de jornada de bienestar.
- Aceptar con respeto el estímulo entregado.
- Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha de la Institución.
- Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con la Institución.
- Suministrar oportunamente los datos necesarios para la actualización de su información en la hoja de vida.
- Velar por la correcta organización y aseo de las aulas, acompañar al grupo de la última hora en el aseo y verificar que todo quede en orden.
- Consignar, las faltas disciplinarias, los correctivos pedagógicos realizados a los estudiantes, de manera oportuna en el libro observador, en forma clara y precisa, y con las respectivas firmas. (Nombres claros).
- Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en las formaciones, en los descansos, actos cívicos y demás actos comunitarios.
- Realizar los ajustes razonables que los estudiantes en situación de discapacidad requieran.

4. COMITÉ DE CONVIVENCIA

4.1 OBJETO DE LA LEY 1620

Según el Artículo 1° el objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: VI-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		56 de 116

los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

4.2 DEFINICIONES IMPORTANTES

De acuerdo al Artículo 2° de la Ley 1620 y al artículo 39 del Decreto 1965, se presentan los siguientes términos como importantes respecto a la convivencia escolar; sus definiciones las encontramos en el

CAPITULO 14. DEFINICION DE TERMINOS:

Competencias ciudadanas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Acoso escolar o bullying, Cyberbullying o ciberacoso escolar, Conflictos, Conflictos manejados inadecuadamente, Agresión escolar, Violencia sexual, Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según el Artículo 5° de la Ley 1620, son principios del Sistema Nacional de Convivencia

Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la

Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	<h1>MANUAL DE CONVIVENCIA</h1>	VERSIÓN: 2
		57 de 116

- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

4.3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA – CEC

4.3.1 Conformación

Según el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité;
 El personero estudiantil;
 El docente con función de orientación;
 Los dos coordinadores;
 El presidente del Consejo de padres de familia (representante);
 El presidente del Consejo de estudiantes; dos docentes líder de procesos o estrategias de convivencia escolar (del área de ética y valores).
 La psicóloga y la docente de apoyo.

4.3.2 Funciones

Según lo estableció en el artículo 13 de la Ley 1620, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: VI-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		58 de 116

- ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

4.3.3 Reglamento comité convivencia

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Por medio de la cual se reglamenta el Comité Escolar de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA, vigencia 2014. el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en sus atribuciones legales que le confiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. Y,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		59 de 116

CONSIDERANDO:

Que, El Congreso de Colombia, mediante Ley No, 01620 del 15 de marzo de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. (Artículo 1).

Que, en concordancia con las responsabilidades asignadas al rector (a) en el Artículo 18; lo conferido en el Artículo 12 de ídem ley y atendiendo lo dispuesto en parágrafo del mismo artículo:

RESUELVE:

APARTADO I: Creación

Artículo 1º. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia (Decreto 1965. Art 22. El Comité Escolar de Convivencia, estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar).

APARTADO II: Componentes

Desarrollará acciones para:

La promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;

La prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y

El seguimiento de las Rutas de Atención Integral.

APARTADO III. Constitución y naturaleza

Artículo 1º. Constitución. Acorde al Artículo 12 el comité escolar de convivencia está conformado por:

El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité;

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		60 de 116

El personero estudiantil;
 El docente con función de orientación; Los dos coordinadores; El presidente del Consejo de padres de familia (representante);
 El presidente del Consejo de estudiantes; dos docentes líder de procesos o estrategias de convivencia escolar (del área de ética y valores).
 La psicóloga y la docente de apoyo.

Artículo 2º. Naturaleza. Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y de los procesos de convivencia escolar de la Institución Educativa.

Artículo 3º. Convocatoria previa para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Rectoría realizará convocatoria previa a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de manera escrita y con llamada telefónica en la que se darán claridades sobre la fecha, hora y el lugar donde se llevará a cabo la reunión del Comité Escolar de Convivencia.

APARTADO IV. Funcionamiento y estructura del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 1º.

Funcionamiento. Está regido según lo establecido en el numeral 4.4.2 Funciones del Comité Escolar de Convivencia del presente capítulo. Instalación. (Una vez elegidos los miembros del comité, se hará su instalación Formal, de la que se dejará constancia en un acta).

Nombramiento formal del presidente.

Firma de cláusula de confidencialidad.

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, (la mitad más uno).

Aprobación de ésta reglamentación de funcionamiento del CEC (acta).

Otros.

PARÁGRAFO 1: Toda la I.E debe tener pleno conocimiento de la instalación del CEC, sus miembros y sus funciones.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple.

PARÁGRAFO 3: Todas las actuaciones y decisiones que se realicen a través del CEC deberán estar debidamente documentadas y soportadas por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el/la secretario/a y las personas involucradas.

Artículo 2º. Estructura: Dentro de la Estructura del Comité Escolar de Convivencia se implementarán tres mesas de trabajo:

Mesa de Atención: Esta mesa estará conformada por un docente con funciones de orientación y los coordinadores de ambas jornadas, quienes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		61 de 116

atenderán las situaciones tipo II y III. Esta mesa también se encargará de liderar la activación de rutas de atención integral.

Mesa de Mediación Escolar: Esta mesa estará conformada por los docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y un docente con funciones de orientación, quienes atenderán las situaciones tipo I y algunas situaciones tipos II que sean de menor gravedad.

Mesa de Promoción de la Convivencia: Esta mesa estará conformada por los coordinadores de ambas jornadas, docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y un docente con funciones de orientación, quienes diseñarán estrategias de promoción y prevención de la convivencia escolar, como también, realizarán gestión y articulación con entidades, programas y proyectos externos que ayuden a los procesos de convivencia escolar.

PARAGRAFO 1: Los docentes que lideran los procesos de convivencia escolar serán elegidos entre los docentes de la institución quienes por postulación y/o aclamación serán escogidos, teniendo presente que debe haber representación de la jornada de la mañana y la jornada de la tarde.

PARAGRAFO 2: Cada una de las mesas de trabajo consignará en un libro de actas la descripción de la situación trabajada en las reuniones y/o intervenciones, las cuales se guardarán en un lugar donde no tengan acceso otras personas de la comunidad educativa.

Archivo de Situaciones.

APARTADO V: Diagnóstico de la Convivencia Escolar

Artículo 1: Al inicio del año escolar se diseñará una encuesta con preguntas abiertas que apunten a la caracterización territorial, estudiantil y de las familias, las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, las causas e intervenciones de estas situaciones y estrategias para mejorar la convivencia escolar, con el fin de ser diligenciada por la comunidad educativa.

Artículo 2: El Comité Escolar de Convivencia sensibilizará a los docentes, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes para diligenciar la encuesta de manera participativa y asertiva con la comunidad educativa.

Artículo 3: El docente con funciones de orientación y otros docentes líderes de procesos de convivencia tabularán las encuestas y realizarán la estadística y el diagnóstico de la convivencia escolar de acuerdo a los hallazgos.

Artículo 4: De acuerdo a las estadísticas y al diagnóstico de convivencia escolar, la Mesa de Promoción de la Convivencia realizará el Plan de Convivencia Escolar, quienes a su vez realizaran el seguimiento y evaluación al plan.

ARTÍCULO VI: Ajustes al Manual de Convivencia Escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		62 de 116

Artículo 1: Anual o extemporáneamente (según Leyes vigentes), el personal administrativo y docente recibirá una capacitación frente a los ajustes al manual de convivencia escolar de acuerdo a la ley.

Artículo 2: Los docentes se reunirán por grupos de trabajo para realizar ajustes al manual de convivencia de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario.

Artículo 3: La mesa de atención realizará la revisión de los insumos entregados por el grupo de docentes con el fin de retroalimentar el proceso.

Artículo 4: Un grupo de docentes realizará la consolidación de los ajustes realizados por el personal docente. Posteriormente el Comité escolar de Convivencia se reunirá con el Consejo de padres y el consejo de estudiantes y el personal docente para dar sus aportes en el proceso. Se realizan los ajustes pertinentes para su aprobación y socialización con la comunidad educativa.

APARTADO VII: Sesiones del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 1: Las reuniones ordinarias del CEC se realizarán el primer Lunes de cada mes y las reuniones extraordinarias cuando se requiera de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. De dichas reuniones se registra acta.

APARTADO VIII: Clasificación de las situaciones

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican

en tres tipos:

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

situaciones tipo III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		63 de 116

NOTA: En el numeral 4.7 Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia, se definen los conflictos de cada una de estas situaciones.

APARTADO IX. Protocolos

Según el artículo 41 del Decreto 1965, los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES COMPORTAMENTALES¹

1. OBJETIVO

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en las instituciones educativas.

2. TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

- **Temporalización semiparcial:** Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento

¹ La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se contempla en la guía 34. Enfoque diferencial en la ley estatutaria 1618, art. 2 numeral 8 y art. 5 numeral 3 donde se contemplan las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		64 de 116

del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.

- **Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

3. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA TEMPORALIZACIÓN

- La temporalización es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		65 de 116

- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar (Ver anexo # 1)
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.

En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS PARA LA EVALUACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES DIAGNOSTICADOS

1. OBJETIVO

Garantizar la atención integral con calidad, equidad y pertinencia de estudiantes con signos de alarma de necesidades educativas especiales que se encuentran incluidos en las instituciones educativas.

2. ACTIVACIÓN RUTAS

Es la ruta que se inicia cuando se identifica un estudiante con signos de alarma por presunción de discapacidad.

3. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS

- **REMISIÓN**

El docente de grado detecta la necesidad educativa del estudiante teniendo en

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		66 de 116

cuenta las características individuales y del contexto en el que éste se encuentra, realiza una remisión al psicólogo o al profesional de apoyo pedagógico de la Institución Educativa, quienes llevan a cabo con el estudiante un proceso de caracterización individual para identificar las necesidades y realizar la remisión de evaluación y valoración al especialista o profesional indicado.

Si no es necesario que el estudiante sea evaluado por un especialista de acuerdo a los resultados de la caracterización, se le brindarán estrategias de acompañamiento al docente y a los padres de familia o acudientes para fortalecer el proceso de aprendizaje del estudiante.

- **EVALUACIÓN Y VALORACIÓN POR ESPECIALISTA (S)**

Para realizar la remisión y respectiva valoración con especialista, los padres de familia o acudientes serán citados para darles un informe del desempeño académico evidenciado en la caracterización individual, la cual se complementará teniendo en cuenta el entorno familiar.

El padre de familia o acudiente está en la obligación de continuar el proceso y acatarlo, para luego traer el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante (valoración, resultados, tratamientos, recomendaciones, cronogramas de atenciones, tratamiento farmacológico, entre otras). El acompañamiento especializado es realizado por el régimen de salud que cobije al estudiante, sea contributivo o subsidiado; o de manera particular si el padre de familia o acudiente así lo decide.

- **ACOMPañAMIENTO**

El padre de familia o acudiente deberá compartir con la institución educativa el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante por parte de los especialistas externos, con las estrategias recomendadas, medicinas suministradas y otros tratamientos que determinen los expertos.

El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad. (Ver anexo # 2)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		67 de 116

La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.

NOTA: En el numeral 4.8 Protocolos de Atención de los Establecimientos Educativos, Finalidad, Contenido Y Aplicación, se dan a conocer los procedimientos para atender cada una de las situaciones.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

1. Quién recibe y radica las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, debe garantizar el respeto por el derecho al debido proceso.
2. Recepción de la queja: las quejas presentadas se recibirán a través de la siguiente modalidad: De forma verbal y/o por escrito con un formato preestablecido. Radicación de las quejas: Dependiendo del carácter de las quejas (tipo I, II o III), puede ser tomada en primera instancia por un miembro de la Mesa de Atención del CEC, quien hará la recepción de la queja y brindará una orientación para su remisión a la mesa de Mediación Escolar, o cualquier otro mecanismo que se tenga para la resolución de conflictos, aplicando el principio de oportunidad, pero dejando constancia de las actuaciones. En caso tal que sea meritorio, dada la gravedad de la situación, remitirá al consejo directivo, dando una descripción del caso y aclarando cómo lo conoció y qué acciones se han realizado, de ser así.
3. Confidencialidad y manejo de la información: Los miembros deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. **Recuerde** que lo que menos se espera es someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, del buen nombre, de la presunción de inocencia, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva.
4. Generar estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa (mesas de mediación, Hablar Hasta Entendernos HHE, Aulas en Paz, u otros mecanismos);

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		68 de 116

estableciendo quiénes serán los encargados, cómo se direccionarán las acciones de concertación, de reparación, entre otras.

5. La falta debe ser proporcional a la sanción.
6. El contrato como tal, recogiendo la declaración de compromiso del alumno y la familia frente al contrato, la adopción de actitudes y tareas para asegurar el cumplimiento, así como objetivos que se pretenden conseguir (1-2) con la firma del documento.
7. Seguimiento: se realiza a través de fichas que permitan sistematizar los progresos respecto a la consecución de los objetivos establecidos (supone seguir un proceso metódico, continuo y sistemático con los estudiantes suscritos).
8. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
9. Caducidad (aspecto no contemplado pero necesario; hace referencia a las acciones derivadas de una problemática denunciada, comprobada, pero que no tuvo el soporte significativo para su tratamiento, no deben caducar hasta después de una fecha límite)
10. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF –Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

APARTADO X. Vigencia

La presente reglamentación ha sido aprobada por el CEC de la Institución Educativa Julio César García, en su tercera sesión del 14 del mes de Abril de 2014 y rige a partir de la firma.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 14 días del mes Abril de 2014

GABRIEL EDUARDO GUZMAN BOOM
Rector

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		69 de 116

4.4 RESPONSABILIDADES

Según lo establecido en el **CAPÍTULO III de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013**, el sector educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe considerar las responsabilidades señaladas a continuación:

4.4.1 Del establecimiento educativo

Según el Artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		70 de 116

- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

4.4.2 Del Rector del establecimiento educativo

Según el Artículo 18, son responsabilidades rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4.4.3. De los docentes

Según el Artículo 19, serán responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar las siguientes:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		71 de 116

conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4.5 RUTA DE ATENCION INTEGRAL

El Decreto 1965 en su artículo 35, manifiesta, "*Garantía de Derechos y aplicación de Principios:* En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

4.5.1 Acciones de promoción

Según el Artículo 36 del decreto 1965, se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Por parte del Comité Escolar de Convivencia serán las siguientes:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		72 de 116

desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

A continuación se dan a conocer las actividades y acciones del componente de promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL I.E JULIO CESAR GARCIA

4.5.2 Directorio de Rutas de Atención Integral

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ENTIDAD
DIRECCIÓN
TELÉFONO

Comisaría de familia de Castilla (denuncia menores de edad)

Cr 65 N 100-123

4713222 / 2375452

Comisaría de apoyo de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.

Edificio UPJ (Unidad Permanente de Justicia) al frente del Planetario

4939890

Línea de emergencia

123 / 106

CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos)

5115511 Ext 8311 y 8312

CAV (Centro de atención a víctimas - adultos)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		73 de 116

4446677 Ext 3151

Secretaría de las Mujeres
 Mascerca Castilla
 3855765

Policía de Infancia y Adolescencia
 123 /106

Fiscalía: Sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción
 Inmediata
 Cr 64C 67-300

Secretaría de Bienestar Social
 Cr 65 con la 95
 4711505/2676432

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL

ENTIDAD
 DIRECCIÓN
 TELÉFONO

CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (todas las denuncias)
 Cr 44 N 31 - 156
 Sede Guayabal: 3852600 Ext 129
 Sede San Diego: 2610240 Ext 111

Línea de emergencia
 123 / 106

Secretaría de las Mujeres
 3855765
 Comisaría de Familia de Castilla
 Cr 65 N 100-123
 4713222 / 2375452

Policía de Infancia y adolescencia
 123 / 106

Fiscalía: Sala de denuncias y unidad de reacción inmediata (URI) del Bunker
 Cr 64C 67-300

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

ENTIDAD
 DIRECCIÓN

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		74 de 116

TELÉFONO

ICBF: Centro Zonal Integral # 2 Noroccidental
 Cr 70 N° 42-37 (Por el Éxito de la 70)
 4122277/4120428 Ext 218. Fax: Ext 158-159-168-173

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL CONSUMO DE SPA (Sustancias Psicoactivas)

ENTIDAD
 DIRECCIÓN
 TELÉFONO

Línea amiga de Carisma
 Cr 93 N°34 AA 01
 4444448

Programa Buen Vivir en Familia
 Mascerca Castilla
 3856864

Programa "tratamiento ambulatorio para menores de edad" de Hogares Claret
 Cr 50 # 5859
 Prado Centro
 4484304

Remisión a la EPS

Hospital San Vicente de Paul
 Calle 64 N° 51 D154
 4441333

Carisma (Sisben)
 4924000 Ext 108
 Policía de Infancia y Adolescencia (

Cespa (Delitos en menores de edad relacionados con el Consumo de SPA)
 Cr 83 N°47^a47 (Estación Floresta)
 4124171

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL INTENTO DE SUICIDIO

ENTIDAD
 DIRECCIÓN
 TELÉFONO

Unidad Intermedia de Castilla

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		75 de 116

Cr 65 N° 98-115
4256440 / 4256441

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA IDEACIÓN SUICIDA

ENTIDAD
DIRECCIÓN
TELÉFONO

Remisión a la EPS
Programa Buen Vivir en Familia (Psicólogo)
Mascerca Castilla
3856864

Programa Espacios Amigables para jóvenes (Psicólogo)
Unidad intermedia de Castilla, Consultorio N° 8
4256440 / 4256441

Línea amiga de Carisma
Cr 93 N°34 AA 01
4444448

4.6 Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

4.6.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO I:

- Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965. Art 38 parágrafo 3b).
- Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada (besos, caricias, abrazos, sentarse sobre el compañero, entre otros) dentro de la Institución.
- Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Manifestar irrespeto frente a las diferencias sexuales, étnicas, culturales, religiosas y socioeconómicas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		76 de 116

- Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda y uso de los baños y/o sanitarios.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo) arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y/o de la Institución.
- Fomentar el desorden en espacios comunes.
- Aplicar el "tortugazo", esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
- Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas, culturales o salidas pedagógicas, mediante conversaciones, uso de aparatos tecnológicos, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos o circulación por el aula en momentos inadecuados.
- Portar material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la Institución.
- Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Escuchar radios u otro tipos de reproductores de multimedia (video, música) durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares (únicamente está permitido el uso de celulares en casos de emergencia y que sean autorizados por el docente).
- Impuntualidad a las clases y a los demás actos programados por la institución.
- Incumplimiento con las actividades y/o tareas asignadas o entrega por fuera de los tiempos establecidos.
- Desatender los llamados de atención, correctivos, sugerencias y estrategias impartidas por sus docentes, directivos o manual de convivencia.
- Llevar inadecuadamente el uniforme a la institución.
- Utilizar accesorios no permitidos con el uniforme, como pirsin, aretes, manillas, pulseras, entre otros no permitidos en la institución.
- Portar y utilizar distractores que perturban las actividades pedagógicas
- Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- Hurto de útiles escolares.
- No llevar la información que envía la Institución a los padres de familia y/o acudientes.
- Ventas al interior de la institución.
- Arrojar basuras dentro y fuera del aula y en cualquier otro espacio institucional.
- Negarse a realizar el aseo del aula de clase o de la institución en general.
- Práctica de juegos de azar con apuestas dentro de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		77 de 116

- Botar, derramar o desperdiciar el complemento alimenticio.
- Irrespetar los símbolos de la institución o de la nación tales como bandera, escudo e himno.
- Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos comunitarios de la institución sin autorización.
- Toda situación de tipo 1 que se presente de manera repetida y sistemática se convierte en una situación tipo 2.
- Copiar tareas y trabajos de otros compañeros para presentarlos como suyos.
- Otras que puedan presentarse y no estén estipuladas en este Manual.

4.6.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO II:

- Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos de cualquier tipo.
- Actos que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa
- Agredir físicamente (Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, golpes, entre otras), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Iniciar un conflicto en el aula de clase, redes sociales u otros medios, lugares o actividades (interclases, desfiles, salidas pedagógicas, eventos comunitarios, ferias, entre otros) y aunque se aplique un correctivo por parte del docente, el conflicto continua en otros espacios (corredores, patios, baños, tienda o a las afueras de la Institución).
- Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero, enceres y equipos de la institución.
- Fomentar por medio de calumnias y malos entendidos conflictos que trasciendan a las familias o a la comunidad.
- Permitir o estimular a otros para que agredan a un compañero física o verbalmente.
- Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado (ciberacoso o cyberbullying).
- Acoso escolar: Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		78 de 116

- Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
- Rebelarse de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.
- Porte y/o Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas al interior de la Institución Educativa o en actividades pedagógicas fuera de la institución.
- Se restringe al interior de la institución el uso, porte, tenencia y/o distribución de sistemas electrónicos administradores de nicotinas y sin suministro de nicotina (SEAN/SSNN, VAPERS O CIGARRILLOS ELECTRONICOS). (Acuerdo No 04 de 02 de mayo 2024)
- Porte y/o Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas portando el uniforme de la Institución fuera de ella.
- Incumplimiento del contrato pedagógico o de alcance disciplinario previamente firmado por el estudiante y su acudiente.
- Dejar de asistir a la institución sin la debida autorización del padre o acudiente.
- Ausentarse de la Institución o de las actividades escolares sin la debida autorización.
- Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución que involucren a personas de la comunidad educativa.
- Utilizar los equipos de cómputo de la institución para visitar sitios web pornográficos.
- Dar información falsa a los docentes o directivos docentes, personal administrativo y o de apoyo.
- Hurto de objetos de menor cuantía.
- Hacer fraude durante las evaluaciones.
- Otras que puedan presentarse y no estén estipuladas en este Manual.

4.6.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO III:

- Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Hurto de materiales escolares y/o tecnológicos de mayor cuantía.
- Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar armas o explosivos, objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- Participar de grescas o peleas en grupo en contra de algún miembro de la comunidad educativa que generen incapacidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		79 de 116

- Microtráfico y/o inducir a otros al consumo de alcohol y/o de sustancias psicoactivas.
- Portar, exhibir, guardar y/o utilizar armas o explosivos, corto punzante, de fuego, o juguete bélico u otros objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- Microtráfico y/o inducir a otros al consumo de alcohol y/o de sustancias psicoactivas.
- Microtráfico y/o inducir a otros al interior de la institución el uso, porte, tenencia y/o distribución de sistemas electrónicos administradores de nicotinas y sin suministro de nicotina (SEAN/SSNN, VAPERS O CIGARRILLOS ELECTRONICOS). (Acuerdo No 04 de 02 de mayo 2024)
- Portar, exhibir, guardar y/o utilizar armas o explosivos, corto punzante, de fuego, o juguete bélico u otros objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás a las afueras de la Institución y portando el uniforme.
- Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorción, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Alterar o falsificar boletines de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, registros institucionales, diarios de campo y/o el observador.
- Utilizar la red electrónica para hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, injuriar, amenazar, chantajear a compañeros, educadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa.
- Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
- Otras que puedan presentarse y no estén conferidas en este Manual.

4.7 Protocolos de atención de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación

Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

4.7.1 Protocolos para la atención de situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Los protocolos considerados para atender situaciones tipo I son:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		80 de 116

1. Los Mediadores Escolares Informales deben reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Los Mediadores escolares formales atenderán las situaciones que los mediadores informales no pudieron solucionar en el momento, reuniendo a las partes involucradas en el conflicto en un espacio de escucha activa donde se lleguen a acuerdos sobre la reparación del daño que deben ser consignados mediante acta.
3. Los mediadores formales realizan seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados, el caso será remitido a la Mesa de Atención.
4. Tanto los mediadores formales e informales deben fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

Parágrafo 2. El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia elegirá los mediadores escolares formales que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada. Los demás inscritos harán parte de los mediadores escolares informales.

Parágrafo 4. Los mediadores escolares (formales e informales) serán capacitados por el(a) docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrá participar nuevamente en otros procesos de mediación.

Parágrafo 5. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

4.7.2 Protocolos para la atención de situaciones tipo II

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		81 de 116

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Los protocolos considerados para atender situaciones tipo II son:

1. Cuando exista daño al cuerpo o a la salud física y mental, el(a) estudiante se remitirá a la Unidad Intermedia de Castilla con el certificado estudiantil. En caso que sea una urgencia vital o que por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, un docente de la institución educativa será el responsable de trasladar al(os) afectado(s) a la debida instancia. La constancia de la atención debe ser anexada al acta.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el residente del CEC remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. La Mesa de Atención adoptará las medidas pertinentes para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y a las demás personas de la comunidad educativa si los hubiere. Actuación de la cual se dejará constancia a través de la Mesa de Atención.
5. La Mesa de Atención citará a las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para exponer y precisar lo acontecido, reservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. La Mesa de Atención se reúne para analizar el caso y determinar las acciones pedagógicas y restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		82 de 116

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia de la Institución Educativa adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

4.7.3 Protocolo para la atención de situaciones tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III son:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución Educativa garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
4. El presidente del comité escolar de convivencia citará e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.
5. Ante una situación que se haya puesto en conocimiento a las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		83 de 116

6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. Los casos remitidos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

4.7.4 Activación de los protocolos de otras entidades

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo 111, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 d~ la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1090 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		84 de 116

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

4.7.5 Garantía del restablecimiento de derechos

Según el artículo 46 del decreto 1965, se estipula la garantía del establecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

5. DEBIDO PROCESO

5.1 Marco jurídico

El Debido Proceso es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas: "...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		85 de 116

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

5.2 Principios del debido proceso

El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como: El de legalidad

- El del juez natural
- El de presunción de inocencia
- El derecho de defensa
- El de proporcionalidad
- El de favorabilidad (la duda razonable)

5.3 Debido proceso en la institución educativa

Tienen derecho al debido proceso todos los estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica o Media en igualdad de condiciones. Para el debido proceso se tendrá en cuenta:

1. LEGALIDAD DE LA FALTA, debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
2. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN, estar establecida en la norma para ser aplicada.
3. CAUSAL DE AGRAVACIÓN, no reconocer la falta, negarse a firmar el libro de seguimiento y la constante reiteración de faltas leves.
4. CAUSAL DE ATENUACIÓN, reconocer la falta y reparar el daño.
5. DERECHO DE DEFENSA, el o la estudiante tiene derecho a hacer los descargos inmediatamente después de cometida la falta, lo hará por escrito en el libro de seguimiento u observador del alumno.
6. RECURSO DE REPOSICIÓN, se hace ante la persona que impuso la sanción, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
7. RECURSO DE APELACIÓN, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la sanción, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

PARÁGRAFO: Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		86 de 116

apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

5.4 Procedimiento para el debido proceso

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la falta, e Identificar si es Tipo I, Tipo II o Tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso académico y/o formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: consiste en un diálogo reflexivo con el o la estudiante, del cual se deja constancia en el libro de seguimiento.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: se realiza directamente en el libro de seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el o la estudiante reincide en faltas de comportamiento y/o académicas, el o la estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.
3. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: cuando el o la estudiante continua reincidiendo en faltas de comportamiento o presenta dificultades académicas, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, el profesor, u orientador de grupo y coordinación; se aplican correctivos y se establecen compromisos dejando constancia escrita en el libro de seguimiento.

4. REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y/O A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: si el estudiante es reincidente en una situación tipo I o presenta una situación tipo II o persiste en dificultades académicas, al finalizar cada período académico, después de registrar su comportamiento y/o los resultados académicos, serán remitidos a estas instancias que son las responsables de analizar por periodo cada caso y determinar al finalizar el año escolar, quienes deben firmar compromiso formativo y/o académico.

5. COMPROMISO FORMATIVO Y/O ACADÉMICO: Lo diligencia el orientador de grupo, este debe ser firmado por el estudiante, su acudiente, el orientador de grupo y coordinación; el orientador de grupo le hará seguimiento cada vez que se requiera. Los padres de estos estudiantes deben asistir obligatoriamente a los programas de formación de padres de familia, en las fechas y horas que sean planeadas por la Institución.

6. SUSPENSIÓN DE UNO A TRES DÍAS PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ALGUNAS SITUACIONES TIPO II Y/O NO CUMPLAN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CONTEMPLADOS EN LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS DE ESTE MANUAL: La Mesa de Atención analiza las situaciones tipo II presentadas para decidir las medidas pedagógicas, de considerarse pertinente Rectoría procede a realizar la suspensión dejando constancia en el observador. Frente al incumplimiento de las medidas pedagógicas en las situaciones tipo II; los estudiantes serán remitidos a la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		87 de 116

Mesa de Atención y posteriormente al Comité de Convivencia, instancias responsables de analizar estos casos y hacer recomendaciones al estudiante y a su acudiente; de considerarse pertinente Rectoría procede a realizar la suspensión dejando constancia en el observador.

7. SUSPENSIÓN DE TRES A OCHO DÍAS PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ALGUNAS SITUACIONES TIPO II Y/O NO CUMPLAN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CONTEMPLADOS EN LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS DE ESTE MANUAL: La Mesa de Atención analiza las situaciones tipo II presentadas para decidir las medidas pedagógicas, de considerarse pertinente Rectoría procede a realizar la suspensión dejando constancia en el observador. Frente al incumplimiento de las medidas pedagógicas en las situaciones tipo II; los estudiantes serán remitidos a la Mesa de Atención y posteriormente al Comité de Convivencia, instancias responsables de analizar estos casos y hacer recomendaciones al estudiante y a su acudiente; de considerarse pertinente Rectoría procede a realizar la suspensión dejando constancia en el observador.

8. INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES: Proviene de la decisión de Rectoría, previo estudio del caso por el Comité Escolar de Convivencia y si la situación lo amerita.

9. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Decisión tomada por Rectoría mediante un acuerdo que motive el hecho, el cual será entregado al acudiente. Puede darse en cualquier momento del año lectivo.

10. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE UNO A TRES AÑOS: Es una decisión tomada por Rectoría, después de haberse hecho un análisis en el Consejo Directivo como órgano consultor, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante Resolución Rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En la Institución Educativa, por ley, la persona competente para sancionar es el rector, juez natural de la Institución.

PARÁGRAFO 2: Las sanciones contempladas en los numerales 6 y 7 las notifica por escrito Rectoría, juez natural de la Institución, con la presencia del padre de familia o acudiente, el orientador de grupo y el estudiante, coordinación y debe ser firmada por todos los asistentes. Se expide además una resolución rectoral. Todo debe quedar escrito en el seguimiento del estudiante.

PARÁGRAFO 3: Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información de su acudido acerca de dificultades académicas y/o de comportamiento debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario, el estudiante no podrá asistir a clase hasta que se presente con su acudiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		88 de 116

5.5 Derechos del procesado

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias.
- Todo procesado tiene derecho a:
- Que se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
- A ser informado previamente, mediante comunicación detallada, de la acusación que en contra de él o ella se formula.
- A que se le concedan el tiempo de cinco días hábiles y los medios adecuados para preparar su defensa.
- A defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor de su elección con quien pueda comunicarse libre y privadamente.
- A servirse de testigos o peritos y a interrogarlos.
- A no ser obligado a declarar contra sí mismo.
- A interponer recurso de apelación o de reposición, ante autoridad judicial de mayor jerarquía.
- A no ser sometido a nuevo juicio por los hechos tras haber sido absuelto.

5.6 Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso

1. REVOCATORIA: las decisiones podrán ser revocadas por el mismo - - funcionario que lleva el proceso, por un inmediato superior de oficio o a solicitud de las partes, en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando se manifiestan contrarias a la Carta Magna, al Manual de Convivencia o Ley de Infancia y Adolescencia.
 - ✓ Cuando se atenta contra el interés público o social.
 - ✓ Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada.
 - ✓ La revocatoria puede hacerse utilizando los recursos de Reposición y Apelación.
2. CADUCIDAD DEL PROCESO: Se da cuando el estudiante no se ve involucrado en ninguna situación de comportamiento durante un año. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.
3. NULIDAD DEL PROCESO: Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y se debe devolver hasta la primera actuación, conforme con la legalidad y proseguir nuevamente para remediar los vicios del proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		89 de 116

5.7 Conducto Regular

Para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, para solucionar problemas académicos y de convivencia la Comunidad Educativa y aplicar acciones pedagógicas, se debe seguir el siguiente conducto regular:

1. Profesor y estudiante afectado.
2. Orientador de grupo al que pertenece el estudiante.
3. Coordinador (a), estudiante y acudiente.
4. Mesa de atención.
5. Comité Escolar de Convivencia, estudiante y acudiente.
6. Comité de Evaluación y Promoción, estudiante y acudiente.
7. Consejo Académico.
8. Consejo Directivo.
9. Rector (a), personero estudiantil, estudiante y acudiente.
10. Otras instancias.

5.8 De los Recursos

Son las posibilidades que tiene el estudiante dentro de la investigación o cuando haya sido sancionado para controvertir las decisiones de las autoridades competentes. La sanción no podrá aplicarse hasta tanto no sea resuelto el recurso interpuesto. Dentro de los recursos que puede interponer el estudiante, están:

5.8.1 Recurso de Reposición

Se interpone ante la autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque. La resolución rectoral que sanciona a un estudiante puede ser recurrida a través de este recurso y a la vez en subsidio apelada al consejo directivo.

Este recurso debe hacerse por escrito en el momento mismo de la notificación personal, o máximo dentro de los (5) tres días hábiles a ella, o al aviso de citación fijado en cartelera, según el caso.

5.8.2 Recurso de Apelación

Se interpone ante el inmediato superior administrativo, tomando en cuenta que la máxima instancia institucional es el Consejo Directivo de la Institución.

El término para interponer el recurso es de máximo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		90 de 116

6. MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGOGICAS

6.1 Las medidas pedagógicas

Y las acciones que contribuyan a la promoción, de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el establecimiento de un clima de las relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran (numeral 5 del artículo 29 del decreto 1965 de 2013).

En la Institución Educativa se implementarán las siguientes estrategias preventivas con el propósito de minimizar las diferentes situaciones:

- Charlas de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.
- Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos y mesa de atención.
- Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares.
- Revisión, ajuste y socialización del manual de convivencia cada vez que se realice una actualización y esto se hará con toda la comunidad educativa, igualmente al iniciar el año escolar.
- Seguimiento constante, permanente y oportuno del estudiante para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos.
- Reflexión grupal, cuando la falta lo amerita con fines formativos.

Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.

- Escuela de padres.
- Conferencias y charlas formativas.
- Inauguración de los juegos interclases.
- Jornadas complementarias Celebración del día del amor y amistad.
- Celebración navideña.
- Día de la democracia escolar.
- Día de la antioqueñidad.
- Fiestas juliocesarianas
- Semana de la convivencia
- Al analizar los diferentes casos presentados en la Institución se tendrán en cuenta las
- medidas pedagógicas propias para cada situación:

6.1.1 Situaciones tipo 1

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: VI-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		91 de 116

- **Negociación directa:** Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite a los Estudiantes el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.
- **Mediación escolar formal:** Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares formales, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los mediadores informales y/o docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera informal y/o que se repita la situación de manera ocasional, conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.
- **Mediación escolar informal:** Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares informales que corresponden al personal docente y algunos estudiantes inscritos que no cumplieron con el perfil. En este sentido, cuando se presentan conflictos entre estudiantes dentro y fuera del aula (Pasillos, cafetería, patios de descanso, canchas 1 y 2) los docentes y/o estudiantes buscan que se dé el proceso de mediación para la superación del conflicto en el momento y espacio donde se presenta la situación, aspecto del cual no se dejará constancia por escrito.
- **Orientación escolar:** Proceso mediante el cual el docente orientador hace acompañamiento en términos de asesoría y consejería a los Estudiantes que lo requieran.

6.1.2 Situaciones tipo 2

- **Reparación del daño:** El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o Institución misma, de manera tal que se reconozca la falta y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.
- **Presentación de excusas en privado y/o en público:** Cuando la falta cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público de acuerdo a la situación presentada), siempre y cuando sea por iniciativa del estudiante
- **Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la falta cometida:** Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		92 de 116

por parte del estudiante de un trabajo (ensayo, taller, consulta, cartelera, preparar una actividad artística para presentarla en actos cívico.

- **Asignación de labor colaborativa:** De acuerdo con la falta cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.
- **Amonestación con registro en el observador de grupo:** La hace el Educador conocedor de la situación. Debe contener la fecha, descripción y tipificación de la situación, tratamiento, compromiso y firmas del Docente y Estudiante
- **.Notificación a padres de familia y/o acudientes:** La hace el Docente y/o el Coordinador ante la situación presentada por parte del Estudiante, la citación al Padre de Familia y/o Acudiente se hace en formato de la Institución, las notificaciones a Padres de Familia y/o Acudientes se registra en el Observador del Estudiante y/o en el formato de Proceso Disciplinario de acuerdo al caso. Debe contener la fecha, descripción y clasificación de la situación, medidas pedagógicas, compromisos del Padre de Familia y/o Acudientes y el Estudiante, firmas de estos, del Docente y/o Coordinación.
- **Elaboración de contrato pedagógico:** Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo II.

PARÁGRAFO: Dado el incumplimiento en el Manual de Convivencia de manera reiterada o se dé continuidad a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia.

7. DE LOS ESTÍMULOS

7.1 Estímulos Para los estudiantes

Estímulos Individuales: Serán estimulados los estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, su espíritu de colaboración, esfuerzo y superación, compañerismo, presentación personal, proyección a la comunidad, participación en actividades científicas, culturales o deportivas, gestión de la personería, mejor puntaje ICFES, comportamiento ejemplar y excelencia académica y serán:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		93 de 116

ANOTACIÓN de sus fortalezas en la hoja de vida

PREMIACIÓN DEPORTIVA: Para estudiantes que en el torneo interclases llegaron hasta la final.

IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL: Para los estudiantes que se distinguen por sus diferentes valores cívicos y patrióticos.

SALIDAS PEDAGÓGICAS: Actividad programada por la institución y a la cual asisten los estudiantes que manifiesta comportamiento y porte adecuado del uniforme.

CUADRO DE HONOR: Fijación de los nombres y fotografías en cada periodo en la cartelera institucional de los estudiantes destacados por convivencia en la institución y por su nivel de desempeño académico superior y/o alto en todas las áreas.

CUADRO ACADÉMICO: Para los estudiantes destacados por su rendimiento académico -Nivel superior y/o alto en todas las áreas

MENCIÓN DE HONOR: Mención de honor para los estudiantes que durante el año lectivo sobresalgan ante la comunidad educativa, al asumir, desarrollar y cultivar valores humanos, deportivos, artísticos, culturales.

BANDA Y PLACA DE EXCELENCIA: Para el estudiante del grado undécimo que al finalizar el año lectivo sea declarado mejor bachiller de la institución por su excelente rendimiento académico y de comportamiento.

MENCIÓN DE HONOR DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA INSTITUCIONAL: Para los estudiantes del grado undécimo que realizaron sus estudios en la institución desde preescolar y que al terminar no tienen proceso disciplinario.

MENCIÓN DE HONOR DE EXCELENCIA COMPORTAMENTAL: Para el estudiante del Grado Undécimo que no haya tenido durante su permanencia en la institución ningún llamado de atención de carácter disciplinario.

PLACA para el estudiante del grado undécimo que al finalizar el año lectivo se halla destacado como mejor compañero(a), por su esfuerzo y superación personal, por su proyección cultural y deportiva.

7.1.1 Criterios para la selección del mejor estudiante

- Comportamiento excelente.
- Rendimiento académico en nivel superior y alto.
- Práctica y fomento de valores.
- Excelentes relaciones humanas.
- Colaboración desinteresada en las actividades escolares.
- Sentido de pertenencia a nivel de su grupo y de la Institución.
- Participación en algún proyecto de la Institución.
- Porte adecuado del uniforme
-

7.1.2 Otros estímulos

- Ser elegido(a) como representante de grupo.
- Ser elegido monitor de alguna de las áreas o asignaturas.
- Representar a la Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, académicos, etc.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		94 de 116

- Reconocimiento público, de lo cual quedará constancia en la hoja de vida.

7.1.3 Estímulos colectivos

- Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.
- Reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel grupal.
- Izadas a la bandera.
- Mención honorífica para el grupo en el cual los estudiantes tienen comportamiento y nivel académico destacado.

7.2 Estímulos para los padres de familia

Para los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución, acompañamiento y seguimiento en el proceso de formación de su acudido, participación en los organismos del gobierno escolar y de acuerdo a los criterios que para cada año fije el Consejo Directivo, se tendrán los siguientes estímulos:

Condecoraciones consistentes en resoluciones y/o mención de honor resaltando el motivo por el cual se hizo merecedor del estímulo.

Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en carteleras

7.3 Estímulos para docentes y los directivos docentes

Docentes destacados por su sentido de pertenencia, espíritu de colaboración, compromiso con la Institución, proyección comunitaria, espíritu de superación, vivencia y práctica de valores, cualificación, proyección a la comunidad, cumplimiento cabal de sus funciones, serán estimulados mediante:

- Reconocimiento en reuniones de profesores.
- Mención honorífica en actos cívicos.
- Resolución emanada por el Consejo Directivo.
- Comunicación escrita.
- Ser elegido como el docente del mes en su jornada y sede respectiva, con publicación de su foto y mérito en cartelera.
- A nivel grupal programación de convivencias, encuentros, jornadas pedagógicas.
- Capacitación en su área o en otra de interés institucional.
- Postulación como mejor maestro del núcleo de desarrollo educativo, del municipio o nación.

8. DEL PROCESO ACADÉMICO

Se entiende como una " característica o una propiedad de un sujeto u objeto, acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación "·esto

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		95 de 116

significa que un criterio nos permite referirnos a una acción o comportamiento, comparativamente en relación con el otro, que anuncia las reglas del primero y autoriza la evaluación.

Los criterios de evaluación los que responden a la pregunta: ¿Qué evaluar? Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa ser al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se puede definir como un estándar establecido previamente en función de lo que razonablemente se pueda esperar del alumno. El criterio debe incluir los siguientes elementos.

El rendimiento de alumno en función de sus posibilidades.

Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior.

Norma limite o meta exigida, y entendida como el mínimo que se le debe exigir al alumno.

Además de los estándares se requieren establecer los indicadores que posibiliten al docente y al estudiante identificar con claridad el nivel de alcance del saber y saber hacer propuesto en el estándar, para dar claridad y objetividad al proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. También se puede incluir otros estándares que tienen que ver con el P.E.I de la institución, las características de la población de estudiantes y las necesidades del contexto.

Esos criterios en la educación básica y media del sistema educativo Colombiano están establecidas en los estándares nacionales básicos de competencias en lenguaje, matemáticas, ciencias y ciudadanas propuestos por la comunidad académica nacional y mandados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y en los alineamientos curriculares de las otras áreas.

También se pueden incluir en los criterios de evaluación los procesos metodológicos para su realización que permitan definir aspectos como: Cuándo se evalúa, Cuántas evaluaciones se hacen en el periodo y de qué tipo, Quiénes evalúan con que procedimientos, Cuándo se califican y con qué procedimiento, Qué se hace con los resultados.

8.1 SUPERIOR

Se entiende como la excelencia en el alcance de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedida por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.

- El (la) estudiante muestra un completo conocimiento de la información pertinente al plan de estudios y un completo dominio de conceptos y principios.
- Selecciona y aplica información, conceptos y principios pertinentes en una amplia variedad de contextos.
- Analiza y evalúa datos cuantitativos y/o cualitativas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		96 de 116

- Construye explicaciones detalladas de fenómenos complejos y realiza predicciones adecuadas.
- Resuelve la mayoría de los problemas cuantitativos y/o cualitativos con eficacia y habilidad.
- Se comunica de modo lógico y conciso, empleando terminología y convenciones adecuadas.
- Muestra perspicacia u originalidad.
- Demuestra de un modo coherente, habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una amplia variedad de actividades de aprendizaje.
- Manifiesta competencia en un gran número de técnicas de investigación, y prestando considerable atención a su desempeño académico y es totalmente capaz de trabajar autónomamente de acuerdo a su nivel de desarrollo cognitivo, cognoscitivo, socioafectivo y psicomotriz.
- Observa proactividad permanente en los trabajos en equipo.
- Es solidario y sensible a las necesidades sociales de su entorno.
- Demuestra una excelente actitud, interés y disposición con respecto a las actividades realizadas en las diferentes áreas durante el proceso de aprendizaje.

8.2 ALTO

Se entiende como el alcance destacado de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedida por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.

- El(la) estudiantemuestra un conocimiento muy amplio de la información referente al plan de estudio y una profunda comprensión de conceptos y principios.
- Selecciona y aplica información, conceptos y principios pertinentes en la mayoría de los contextos.
- Analiza y evalúa datos cuantitativos o cualitativos con un nivel elevado de competencia.
- Construye explicaciones de fenómenos concretos y realiza predicciones adecuadas.
- Resuelve problemas conocidos, nuevos o difíciles.
- Se comunica eficazmente empleando la terminología y convenciones adecuadas.
- Demuestra habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en amplia gama de actividades y de aprendizaje.
- En la mayoría de los casos exhibe creatividad y originalidad.
- Presta atención a su desempeño académico y por lo general, es capaz de trabajar autónomamente de acuerdo a su nivel de desarrollo cognitivo, cognoscitivo, socioafectivo y psicomotriz.
- Generalmente observa proactividad en los trabajos en equipo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		97 de 116

- Ocasionalmente, exhibe solidaridad y sensibilidad a las necesidades sociales de su entorno.
- Demuestra una buena actitud, interés y disposición con respecto a las actividades realizadas en las diferentes áreas durante el proceso de aprendizaje.

8.3 BÁSICO

Se entiende como el cumplimiento de los mínimos exigidos según los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedida por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.

- El(la) estudiante muestra cierto conocimiento de la información referente al plan de estudio y una buena comprensión de la mayoría de conceptos y principios, aplicándolos en algunos contextos.
- Analiza y evalúa, eficazmente, datos cuantitativos y/o cualitativos, construye explicaciones de fenómenos simples.
- Resuelve la mayoría de los problemas básicos, nuevos o difíciles.
- Se comunica con claridad, empleando poco o ningún material irrelevante.
- Demuestra, de un modo bastante coherente, habilidades personales y perseverancia en una gama de actividades de aprendizaje.
- Exhibe competencias, presentando atención a su desempeño académico y, en ocasiones, es capaz de trabajar autónomamente de acuerdo a su nivel de desarrollo cognitivo, cognoscitivo, socioafectivo y psicomotriz.
- Demuestra cierto interés con respecto a las actividades realizadas en las diferentes áreas durante el proceso de aprendizaje.

8.4 BAJO

Se entiende como la no superación de los mínimos exigidos según los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedida por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.

- El (la) estudiante muestra un conocimiento razonable de la información pertinente al plan de estudio, aunque con algunas dificultades.
- Manifiesta una comprensión adecuada de la mayoría de los conceptos y principios básicos, pero posee una capacidad limitada para aplicarlos.
- Demuestra alguna capacidad de análisis o evaluación de datos cuantitativos o cualitativos.
- Resuelve algunos problemas básicos de rutina, pero posee una capacidad limitada para ser frente a situaciones nuevas o difíciles.
- Se comunica adecuadamente, sin embargo, sus respuestas pueden carecer de claridad e incluir algún material repetitivo o irrelevante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"		CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA		VERSIÓN: 2
			98 de 116

- Demuestra habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una gama de actividades de aprendizaje, aunque exhibe cierta inconsistencia.
- Muestra competencia, prestando cierta atención a su desempeño académico, mas, en alguna medida, requiere que se le supervise de cerca.
- Demuestra muy poco interés con respecto a las actividades realizadas en las diferentes áreas durante el proceso de aprendizaje.

9. EVALUACION, PROMOCION, ESCALA DE VALORACIÓN. (Artículo 4 del Decreto 1290)

NIVEL DE PREESCOLAR.

La evaluación en los grados de transición está reglamentada por el decreto 2247 de 1997. se realiza con base en las competencias cognitivas y actitudinales definidas para cada dimensión, en el plan de estudios.

Se privilegia la evaluación cualitativa teniendo en cuenta los procesos particulares de cada niño y niña.

La evaluación en los grados 1º a 11º se realiza con base en las competencias cognitivas (contenidos conceptual, procedimental e intelectual) y la competencia actitudinal (CONTENIDOS ACTITUDINALES), definidos para cada área.

ESCALA DE VALORACIÓN (Artículo 4, Numeral 2 del Decreto 1290).

La evaluación de las competencias incluyendo la competencia actitudinal, una vez finalizado un periodo académico, se hará atendiendo a la escala nacional contemplada en el decreto 1290 de 2009, en su artículo 5º, además cada desempeño se calificará en una escala numérica de 1.0 a 5.0 y en los siguientes rangos:

Desempeño Bajo: de 1.0 a 2.9.

Desempeño Básico: de 3.0 a 3.7.

Desempeño Alto: de 3.8 a 4.4.

Desempeño Superior: de 4.5 a 5.0.

Nota: para definir la aprobación de las áreas que están conformadas por varias asignaturas, los porcentajes de valoración serán así:

ÁREA					
Matemáticas	Primaria	Matemáticas	90%	Geometría	10%
	Secundaria	Matemáticas	90%	Lógica y estadística	10%
Ciencias Naturales	10º y 11º	Química	50%	Física	50%
Humanidades		Lenguaje Castellano:	50%	Lecto-escritura	10%
		Lenguaje: Inglés	40%		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		99 de 116

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

PARAGRAFO 1: Un área o asignatura se APRUEBA cuando la calificación o valoración definitiva se encuentra como mínimo en desempeño básico.

PARAGRAFO 2: Las áreas de la media técnica, propias de la especialidad, que se orientan desde la institución, se aprueban como mínimo con una nota de 3.5.

PARAGRAFO 3: El estudiante que sin justificación entrega evaluaciones en blanco, con desarrollo diferentes a lo que evalúa, no entrega trabajos en la fecha señalada, entrega trabajos fotocopiados, bajados de internet o copiados textualmente, o quien se le anule por fraude en evaluación será calificado con desempeño bajo; se enviara notificación escrita a los padres de familia quienes la devolverán firmada, para anexar a la ficha observador del estudiante.

PROCESO EVALUATIVO

A lo largo de un periodo académico, el profesor recopilará varios indicadores de desempeño para cada logro.

Estos desempeños parciales se anotarán en la escala nacional y su correspondiente equivalencia numérica institucional.

Al finalizar el periodo, el docente realiza los cálculos aritméticos correspondientes a todo el proceso formativo del alumno y le asigna la nota final del respectivo periodo teniendo en cuenta el saber, el hacer, el actuar y pensar.

Para definir la nota final de un área compuesta por varias asignaturas, se realizará el promedio aritmético, y el resultado será la nota de la respectiva área.

Finalizado el cuarto (4º) periodo y para asignar el desempeño final; el educador revisa todo el proceso del estudiante en su desempeño global teniendo presente el alcance de los logros propuestos.

El boletín final del proceso evaluativo se entregará al padre, madre o acudiente en un quinto informe.

Al finalizar cada periodo, el estudiante y sus padres de familia o acudientes recibirán un BOLETIN DE CALIFICACIONES, que contendrá la descripción cualitativa relativa al proceso evaluativo del estudiante (indicadores de logro de cada periodo y valoración de acuerdo a la escala nacional) parciales y finales con su correspondiente equivalencia en la escala numérica.

La constancia de desempeño oficial que expide la institución describe las áreas y su valoración, la descripción de los indicadores de logro e igualmente el concepto definitivo del área, así: DESEMPEÑO BAJO, indicará reprobación del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		100 de 116

área. EL DESEMPEÑO BÁSICO ALTO Y SUPERIOR, indicaran APROBACION del área.

El año escolar se divide en cuatro (4) periodos académicos, cada uno de diez (10) semanas de duración y con un valor de 25%.

AUTOEVALUACIÓN.: El alumno se autoevaluará en cada uno de los periodos, con base en un cuestionario que le entregará el docente. El alumno debe emitir un concepto evaluativo, de acuerdo a la escala propuesta. (Modificado mediante acuerdo 01-A de febrero 6 de 2014)

9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Los criterios de evaluación los define cada uno de los docentes con base, en los núcleos temáticos de cada área, es decir, con el planteamiento de logros en cada periodo. Claro está que estos criterios deben ser coherentes con los estándares emitidos desde el ministerio de educación nacional.

La institución contempla los siguientes criterios de evaluación genéricos, para todo el plan de estudios, con el propósito de una formación integral al estudiante:

- Desarrollo de la lectura autónoma y comprensión del texto.
- Participación activa en las clases.
- Creatividad en la implementación de alternativas de solución a problemas concretos.
- Liderazgo en las diferentes actividades escolares.
- Conciliador en la institución en la resolución de problemas.
- Desarrollo de actividades que propicien la convivencia y las buenas relaciones humana

9.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Con el propósito de fomentar los procesos formativos de calidad, la institución educativa, plantea que la promoción de los estudiantes debe ser coherente con su grado de competencia en cada una de las áreas.

No aprueban el curso y por tanto no se promueven al grado siguiente:

1. Los estudiantes que terminado el año escolar presenten DESEMPEÑO BAJO (1.0 a 2.9) en tres (3) o más áreas.
2. Los Estudiantes que obtengan desempeño bajo en (1) un área y el promedio aritmético sea inferior a 3.5.
3. Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en (2) dos áreas y el promedio aritmético sea inferior a 4.0.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	<h1>MANUAL DE CONVIVENCIA</h1>	VERSIÓN: 2
		101 de 116

4. Los estudiantes que hayan dejado de asistir al 15% de las actividades académicas, registradas por cada docente en las planillas correspondientes y consignadas en el boletín de evaluación. Se exceptúan aquellas faltas justificadas con certificación médica o con argumentos claros de sus acudientes.

PARAGRAFO 3: Teniendo en cuenta que la ceremonia final de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgulloso que se siente de entregarle a la sociedad unos hombres y unas mujeres de futuro otorgado con honor un diploma; merito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y disciplinario. La institución se reserva el derecho de proclamar bachiller a un (a) estudiante en la ceremonia colectiva de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como faltas muy graves.

PARAGRAFO 4: Todos los estudiantes de la media, bien sea de grado 10° u 11°, cursaran las asignaturas de la especialidad y su evaluación se tendrá en cuenta para efectos de promoción.

PROMOCION

PROMOCION AL GRADO SIGUIENTE DE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS EL AÑO ANTERIOR.

En la primera semana lectiva del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, aplicará la evaluación para la promoción sobre las áreas con deficiencias en el año inmediatamente anterior, dicha prueba se estructura en las competencias generales de las áreas.

PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Antes de la terminación del primer periodo, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, aplicará la evaluación para la promoción anticipada sobre los logros propuestos en cada una de las áreas del grado a promoverse, dicha prueba se estructura en las competencias generales de las áreas.

CARACTERÍSTICAS Y ESCALA DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA:

TABLA DE RANGOS Y VALORACIÓN PRUEBA COMPETENCIAS GENERALES

Nº	RANGO DE PREGUNTAS	ACIERTOS					VALORACIÓN
		1	2	3	4	5	
1	Preguntas 1 a 5	0.20	0.40	0.60	0.80	1.00	No aprobado
2	Preguntas 6 a 10	1.20	1.40	1.60	1.80	2.00	No aprobado
3	Preguntas 11 a 15	2.20	2.40	2.60	2.80	3.00	No/SÍ aprobado

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"						CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA						VERSIÓN: 2
							102 de 116

4	Preguntas 16 a 20	3.20	3.40	3.60	3.80	4.00	Aprobado
5	Preguntas 21a 25	4.20	4.40	4.60.	4.80	5.00	Aprobado

PROCEDIMIENTO:

1. Los padres de familia o acudientes del estudiante enviarán una comunicación escrita al consejo académico, solicitando la promoción anticipada del estudiante.
2. El consejo académico se reúne con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos plasmados en el sistema institucional de evaluación, para aprobar dichas promociones.
3. El listado de estudiantes es enviado al consejo directivo, con el fin de emitir el acto administrativo que avale o no dicho proceso.

Posteriormente se reúnen las comisiones de evaluación y promoción de cada grado, para plasmar en las respectivas actas, las promociones y todas las recomendaciones a docentes estudiantes y padres de familia, además de las estrategias con miras a mejorar el proceso formativo de los estudiantes. (modificado mediante acuerdo 01-A de febrero 6 de 2014)

9.3 PLAN DE MEJORAMIENTO (RECUPERACIÓN Y REFUERZO). ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Las acciones de seguimiento que se resumen en diferentes actividades de recuperación y refuerzos, serán continuas y permanentes durante las 40 semanas del año escolar. Dichas actividades tendrán como base los principios de la evaluación formativa, que busca el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos con miras a que el estudiante alcance los desempeños necesarios en cada una de las áreas.

Al terminar cada uno de los cuatro periodos la nota definitiva de dicho periodo, será el consolidado general de todo el proceso formativo.

Cada uno de los educadores realizará un **PLAN DE MEJORAMIENTO** en cada periodo y llevará el registro correspondiente firmado por los alumnos. Este proceso se realizará dentro de cada período académico y no de manera posterior a la terminación del mismo. La Calificación definitiva de cada período

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		103 de 116

tiene incluida la recuperación que se hizo mediante el plan de mejoramiento antes de finalización del proceso.

Los docentes deben implementar estrategias pedagógicas y **planes de mejoramiento**, que permitan que el estudiante promovido adquiera los desempeños básicos del respectivo grado, tal como de manera reiterada lo plantea el Decreto 1290 de 2009.

El registro evaluativo de los refuerzos se debe consignar y evidenciar en la planilla de seguimiento que lleva cada docente y el estudiante debe conocerla. (Modificado mediante acuerdo 01-A de febrero 6 de 2014)

9.3.1 Evaluación de los estudiantes con NEE

Para la evaluación de los estudiantes con NEE se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

9.3.1.1 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL- CIEGO TOTAL:

si el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados igual que para los demás compañeros, a excepción de algunos indicadores de las áreas de artística y matemáticas correspondientes a contenidos visuales. La evaluación puede ser oral o escrita (Braille), si el docente ha recibido capacitación en este sistema de lecto-escritura, de lo contrario, puede solicitar apoyo al profesional experto en el sistema Braille, o pedir al estudiante que lea sus respuestas y si se trata de una evaluación con gráficos, se podrá usar la plancha de caucho.

9.3.1.2 ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN-DIAGNOSTICADO:

se debe adaptar la evaluación con letra tipo MACRO, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un(a) compañero(a) o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación.

9.3.1.3 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA-DIAGNOSTICADO (RETARDO MENTAL):

Sólo se deben evaluar las competencias y saberes que se han desarrollado durante el respectivo período académico. Además para la evaluación y promoción de estudiantes con déficit cognitivo, se deben hacer las siguientes adaptaciones:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		104 de 116

Antes de la evaluación hacer preparación previa en el tipo de formato

- (selección múltiple, apareamiento, falso y verdadero o preguntas abiertas).
- Dar un ejemplo inicial de la tarea o ítem a evaluar.
- Leerle despacio la evaluación y dar más tiempo para que piense y responda.
- Comenzar la evaluación con un ítem sencillo en el que esté asegurado el éxito.
- Ofrecer sistemas alternativos de comunicación, no sólo escribir, pueden: señalar, encerrar, construir, usar imágenes o responder de forma oral.
- Usar un lenguaje simple, organizado y breve.
- Presentar la evaluación en forma individual o grupal.
- Evaluar las tareas y trabajos de clase.
- La evaluación debe dar cuenta de las habilidades y competencias del estudiante con discapacidad cognitiva.

9.3.1.4 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA-MANUAL:

Se debe proporcionar apoyo en la señalización, manipulación, escritura, etc. También se les debe brindar más tiempo para responder a la estrategia evaluativa.

9.3.1.5 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA-PÉDICA:

En la clase de Educación Física se debe presentar el diagnóstico de la dificultad. Se evalúa con ejercicios adaptados.

9.4 ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES:

Según el decreto 366 de 2009 en su Art. 2. "Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica", además el Ministerio de Educación Nacional (MEN), establece que las características principales de esta población son: "las habilidades meta-cognitivas superiores, un desarrollo precoz en una o varias de las esferas del desarrollo humano y una auto maestría en una o varias áreas del saber". Esto significa que el estudiante con capacidades o talentos excepcionales debe certificar una evaluación de Coeficiente Intelectual (CI) realizada por un especialista quien determina su diagnóstico.

Posteriormente, el docente podrá, dentro de su área, evaluar a el estudiante en otras competencias que correspondan a sus características y a partir de ellas diseñar los indicadores de desempeño para evidenciar mediante estrategias de apoyo y planes de profundización, un nivel superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		105 de 116

10. NORMAS

10.1 NORMAS DE HIGIENE, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

La Institución Educativa establece las normas de higiene, prevención y salud pública para prevenir accidentes y enfermedades con ocasión de la labor educativa. No sólo basta que cada actor cumpla con sus funciones, sino que el trabajo se debe desarrollar siguiendo las mismas.

- Respetar los congéneres conservando el aseo y la adecuada presentación personal, para su propio bienestar y el colectivo.
- Seguir estrictamente las indicaciones médicas cuando un integrante de la Comunidad Educativa presente una enfermedad para salvaguardar la salud de todos.
- Mantener las manos aseadas y organizadas; uñas cortas y limpias.
- Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
- Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- Acatar las normas vigentes referentes a la conservación de la salud pública.
- Conservar la salud pública con actitudes que denoten conciencia ambientalista y de beneficio comunitario.
- Mantener actualizado el esquema de vacunación.
- Participar activamente de los programas de salud preventiva desarrollados por la administración municipal y entidades prestadoras de servicios de salud.
- Usar correctamente los baños públicos institucionales.

10.2 NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

- Participar del cuidado y manejo de los recursos naturales.
- Recoger y depositar la basura en el lugar asignado.
- Conservar y usar adecuadamente el agua como sustento de la vida y recurso limitado.
- Reducir el consumo de papel mediante la reutilización y la debida disposición final del mismo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- Ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		106 de 116

- Reducir el consumo de energía eléctrica, no dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.

10.3 Normas generales para el uso del uniforme

Es de aclarar que atendiendo la legislación vigente se indica que no es obligatorio para los padres adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

El uniforme nos permite una buena presentación personal, estar organizados e identificarnos de las demás instituciones, nos da la identidad de la institución a la que representamos, es decir nos da una identidad colectiva. Los fines que se persiguen con su uso son:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.

Permitirle al estudiante que se sienta identificado como miembro de la institución y que cultive su sentido de pertenencia.

Educar en la sobriedad y en la buena presentación.

Contribuir con la economía de las familias.

Respecto al uniforme escolar, la Directiva Ministerial No. 07 de 2010 establece que Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte; el no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la institución educativa.

10.3.1 Parámetros de manejo

El uniforme debe estar limpio y ordenado.

Los distintos uniformes se llevarán de acuerdo con los horarios establecidos, siendo flexibles, en caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor que impidan la presentación en la institución con el mismo.

Portar el uniforme sólo en el horario de la jornada respectiva o cuando haya representación de la Institución en algún evento debidamente programado.

Abstenerse de portar el uniforme cuando se ingresa a establecimientos públicos como discotecas, billares, clubes sociales, heladerías, entre otros.

Abstenerse de portar accesorios de valor (aretes, anillos, pulseras, cadenas, entre otros).

10.3.2. Uniforme

Los estudiantes deben presentarse a la institución con el uniforme respectivo, así: BASICA PRIMARIA –BASICA SECUNDARIA –MEDIA TECNICA UNIFORME DE DIARIO Femenino: Vestido de gala azul oscuro. Camisa

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		107 de 116

blanca con maga 3 cuartos, media blanca y zapato negro de atadura. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo. Masculino Pantalón azul oscuro clásico de lino, camiseta blanca de cuello con lista azul oscuro y de ribete prensado con lista azul oscuro. Además lleva el escudo de la institución bordado en el lado izquierdo. Medias azul oscuro y zapato negro de amarrar. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Femenino y masculino: Sudadera azul oscura con el nombre de la institución y con resorte en la parte de abajo, medias blancas y tenis azul (tono oscuro o rey).

Camiseta de cuello redondo con lista azul oscuro y escudo bordado en la parte izquierda. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

PREESCOLAR UNIFORME DE DIARIO Femenino: Vestido de gala azul oscuro. Camisa blanca con maga 3 cuartos, media blanca y zapato negro de atadura. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo. Masculino: Pantalón corto azul oscuro clásico de lino, camiseta blanca de cuello con lista azul oscuro y de ribete prensado con lista azul oscuro. Además lleva el escudo del institución bordado en el lado izquierdo. Medias azul oscuro y zapato negro de amarrar. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo. Nota: Ambos uniformes para el nivel preescolar llevan un delantal de cuadros azules y blancos. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Sudadera azul oscura con el nombre de la institución y con resorte en la parte de abajo, medias blancas y tenis azul oscuro. Camiseta de cuello redondo con lista azul oscuro y escudo bordado en la parte izquierda. Suéter azul manga larga en algodón con el escudo de la institución en el lado izquierdo.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia son los responsables de dotar a su hijo(a) con previo acuerdo de los mismos, sin exigir marcas en específico del respectivo uniforme y son los encargados de velar por el correcto uso del mismo.

PARÁGRAFO 2: En la Institución está totalmente prohibido el uso excesivo y extravagante (tamaño o colores vistosos) de accesorios no acordes con los colores del uniforme, como: cadenas, brazaletes, gargantillas, pulseras, manillas, aretes, candongas, pírsines, tatuajes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda. Además, el corte del cabello debe ser estilo clásico y color natural, evitando los cortes, adornos y tinturas extravagantes que sobresalgan en el colectivo.

Está prohibido además emplear maquillaje excesivo cuando se porta el uniforme de la Institución: rubores, labiales, sombras y barnices de colores exagerados, para las uñas sólo se permite esmalte de color claro y acorde al uniforme.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		108 de 116

PARÁGRAFO 3: Para el ingreso del estudiante y previo el cumplimiento de los requisitos de matrículas, se le sugiere portar el uniforme Institucional. Pero en ningún caso se le podrá negar el derecho a la educación si no lo porta.

PARÁGRAFO 4: De igual manera, para otras personas que no tengan la calidad de estudiante, el ingreso a la institución, se debe hacer con vestuario decente, guardando el decoro que demanda la institución y evitando presentarse en vestido de dormir, en pantalonetas o bermudas, en sandalias, entre otros y en condiciones de aseo no deseables, según lo establecen las sanas costumbres de la sociedad.

10.4 Útiles escolares

La institución no pide textos o útiles obligatorios para los procesos formativos. Cada una de las áreas de formación sugiere recursos complementarios propios del desarrollo de competencias previstas en el plan de estudio.

De la misma manera, la institución no exige a ningún estudiante que los útiles escolares sean entregados al establecimiento educativo. El estudiante debe portar los útiles necesarios y hacer uso acorde a las necesidades de uso que requiera el proceso formativo en cada de una de las áreas.

Por otra parte, es importante recordar que la institución tiene prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- Entregar a la institución educativa los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento
- Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo
- El Consejo Directivo podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente.
- Está prohibido a la institución educativa vender uniformes y textos.

Lista de materiales y útiles necesarios por grados: ver anexo 1

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		109 de 116

- Existen otros materiales particulares para asignaturas como Educación Artística, Educación Física, Educación Tecnológica o para las prácticas de laboratorio, que solicitará el docente de acuerdo con los padres de familia según los requerimientos del programa de estudio.

En consonancia con la siguiente normatividad:

- Circular No. 03 de 2014: Sobre los materiales educativos y otros cobros
- Directiva Ministerial No. 07 de 2010: Sobre uniforme escolar
- Directiva Ministerial No. 01 de 2009: Sobre los útiles, textos, uniformes e implementos escolares y costos educativos
- **Circular 02 de Enero 19 de 2006:** Sobre los cobros y exigencias al momento de la matrícula.
- **Decreto 2253 de 1995:** Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal
- Decreto 1860 de 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales
- **Ley 0024 de Abril 21 de 1987:** Por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación.
- Ley 1269 de diciembre 31 de 2008: Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.

11. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO 1. MODALIDAD COMERCIAL- EMPRESA DIDÁCTICA
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO La empresa comercial didáctica del área de comercio, domiciliada en el barrio Boyacá del municipio de Medellín, prescribe el siguiente reglamento interno de trabajo, y en consecuencia, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa y de todos los estudiantes trabajadores a su servicio. El representante legal de la empresa será el gerente de cada sub-empresa: 1. Se saludará antes de comenzar de sus actividades como característica de amistad y camaradería y aplicando las normas de cortesía aprendidas en la unidad de relaciones públicas.

2. Para el trabajo, deben dejar a un lado los problemas de tipo personal y familiar que obstaculicen el normal desempeño de sus funciones; trabajar con agrado y control emotivo de sus situaciones.

3. Cada trabajador- estudiante, debe poseer unos mínimos elementos personales para el desempeño de sus labores: lápiz negro y de color, bolígrafo,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		110 de 116

borrador, sacudidor, etc. Y una carpeta donde debe tener a la mano las instrucciones que reciba de los profesores, asesores y sobre las cuales será evaluado.

4. Todos deben llenar una solicitud de empleo y proporcionar una fotografía adicional para su hoja de vida. Anotar el cargo que desean ocupar, inicialmente de acuerdo a las aptitudes de cada uno.

5. Todos los trabajadores- estudiantes deben marcar sus objetos personales con el nombre o la distinción de la empresa a la cual pertenecen.

6. Ningún trabajador- estudiante debe quedarse laborando en horas distintas a las asignadas para la práctica comercial, razón para aprovechar al máximo su jornada laboral.

7. Aprovechar al máximo el tiempo de permanencia en la empresa para adelantar las actividades propias de cada cargo (el asignado), teniendo en cuenta que se labora en la empresa, no fuera de ella.

8. Todo documento producido con ocasión de la práctica debe hacerse realizar de los profesores asesores y hacerse firmar por quien los recibe. Ante la pérdida de un documento, debemos dar razones de su destino.

9. Durante los permisos de la práctica comercial no se dan permisos; cuando por fuerza mayor un trabajador- estudiante, deba ausentarse, debe dar aviso oportuno a su superior inmediato para no obstaculizar la práctica de cuyas actividades se desarrollan en cadena. 10. Los gerentes deben fijar los parámetros de ordenamiento para el desarrollo de las actividades propias de su empresa para lo cual debe elaborar un plan de trabajo y exigirlo a sus empleados.

11. Los trabajadores- estudiantes deben observar la mejor presentación personal posible en la empresa no solo como aplicación de las relaciones públicas, sino porque también la vida profesional lo exige, como asisten con su respectivo uniforme de la institución, no se admitan empleados con ropa diferente.

12. Para la elaboración de los contratos de trabajo se tendrá como parámetros de duración, el calendario académico establecido para cada caso, los períodos son de 55 minutos equivalentes a un día laboral.

13. Cada trabajador- estudiante debe portar sacudidor para mantener su puesto de trabajo impecable no se debe de rayar los puestos de trabajo y menos si son propiedad de la empresa.

14. Los trabajadores- estudiantes deben acatar las instrucciones y las normas de los gerentes o de su superior inmediato. Cualquier reclamo debe hacerse de forma cortés y respetuosa; cuando el caso amerite la intervención de los profesores asesores, se acude a ellos.

15. Los trabajadores- estudiantes deben: a. Al llegar a laborar, colocar sus pertenencias en un armario colocado para tal fin a la entrada de la empresa, limpiar su puesto de trabajo y revisar la máquina de escribir y equipos eléctricos, solicitar su carpeta a la secretaria de cada empresa y relacionar la papelería que va a utilizar en las actividades del día. b. Al salir, entregar el equipo a su cargo, ordenar la papelería empleada en las actividades propias de sus funciones y entregar la carpeta personal a la secretaria para su archivo,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		111 de 116

desconectar los equipos eléctricos que haya utilizado, dejar su puesto de trabajo en completo orden y aseo.

16. Elemento de trabajo que sufra pérdida con ocasión de la práctica debe ser recuperado por todo el grupo con la mayor brevedad.

17. Los gerentes y jefes de personal, deben vigilar que la programación de aseo y de las instalaciones en perfecto orden se cumpla. Son las últimas personas en salir por su calidad de empleados de confianza.

18. Durante el horario de permanencia en las instalaciones de la empresa, no se admiten charlas, recochas y tonos de voz muy elevados porque atenta contra el eficiente desempeño y es causa de contaminación ambiental.

19. Los soportes contables y demás documentos originados en la práctica comercial, no deben presentar tachaduras, enmendaduras, rotos o cualquier otra deficiencia, que menoscabe su presentación.

20. Todos los documentos originados en la práctica, deben elaborarse en formato digital.

REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES

A. Concepto: la práctica se concibe como un conjunto de actividades curriculares que el estudiante de grado undécimo de la Institución Educativa Julio César García, realiza como parte de su formación integral, para confrontar la teoría con la realidad laboral. B. Objetivo: la práctica busca aplicar la realidad empresarial, los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas, en el currículo de la Institución Educativa Julio César García, para formar un joven con los perfiles que necesita la empresa de hoy. C. Funciones: DEL ASESOR DE PRÁCTICA

1. Cooperar con el coordinador en el diseño del proyecto de prácticas.
2. Desarrollar con el coordinador y el estudiante en práctica un programa de inducción como mecanismo previo y útil para la práctica.
3. Proporcionar al practicante los recursos requeridos para un mejor desempeño de su práctica.
4. Controlar el desarrollo de las diferentes actividades programadas y llevar su respectivo registro para informar al coordinador de práctica en cada semestre.
5. Ayudar al estudiante en práctica en el proceso de auto-evaluación en el reconocimiento de sus capacidades, habilidades y posibles profesionales.
6. Colaborar con el coordinador en la evaluación periódica de practicante, con base en los instrumentos institucionales.
7. Informar el coordinador sobre el desempeño general de los practicantes e insinuar los ajustes que considere necesarios.

DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES

1. Participar activamente en el proceso de inducción.
2. Familiarizarse, con el funcionamiento de la institución donde realice sus prácticas y con los procesos que en ella se gesten.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		112 de 116

3. Desempeñarse eficientemente la gestión encomendada como objetivo de la práctica. 4. Realizar los trabajos y actividades que le sean asignadas en el centro de práctica encontrada con las funciones y capacidades que posee

4. Mantenerse en continua comunicación con el asesor y el coordinador. 6. Respetar las normas del centro en el cual se realiza las prácticas y representar dignamente la Institución Educativa. 7. Sugerir los correctivos que para el proceso de mejoramiento de la práctica considere necesarios. 8. Revisar las tareas asignadas constantemente.
- DEL COMITÉ DE PRÁCTICA**
1. Servir de órgano regulativo de los procesos de formación empresarial de los estudiantes en práctica.
 2. Conceptuar sobre los casos especiales presentados en la práctica empresarial.
 3. Proponer estrategias de trabajo para la práctica.
 4. Velar por el normal desarrollo de la práctica empresarial en la institución.
 5. Este comité estará integrado por el rector y coordinador de la práctica.
- DEL COORDINADOR DE PRÁCTICA**
1. Coordinar y controlar la ejecución de actividades.
 2. Presentar el comité de práctica el plan general para el desarrollo de actividades durante el periodo académico.
 3. Realizar entrevistas con estudiantes ya asesores cuando sea necesario, para señalar o aclarar pautas relacionadas con la práctica.
 4. Establecer canales de comunicación con la administración, asesores y estudiantes.
 5. Convenir con el coordinador académico la planeación, organización y logística de las actividades de la práctica.

5. **CAPÍTULO 2. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO** De acuerdo con la ley 115 de 1994 en su artículo 97, establece el servicio social obligatorio mediante el cual los estudiantes de la educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio; ya el artículo 39 del decreto 1860 plantea el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico. Las siguientes son las reglas que regirán la prestación del servicio social del, estudiantado, no sin antes aclarar que el mismo se desarrollará en proyectos dentro de la Institución Educativa, salvo contadas excepciones.
1. Se debe ser estudiante matriculado en los grados 10° o 11°.
 2. Haber estudiado previamente las normas que rigen la prestación del servicio social del estudiantado, artículo 97 de la ley 115 de 1994, 39 del decreto 1860, resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, artículo 8° de la ley 107 de 1994.
 3. Asistir a la inducción.
 4. Seleccionar uno de los sub-proyectos de trabajo presentados por la institución.
 5. Llenar la papelería pertinente.
 6. Rendir los informes que se soliciten.
 7. Ser muy responsable en las actividades que se le asignen, pues la falta de diligencia puede llevar a la exclusión del sub- proyecto que se esté realizando. Los siguientes son los frentes de trabajo del Servicio Social del Estudiantado que es serán asignados a los estudiantes de acuerdo con sus capacidades y expectativas. Aseo general institucional. Cruz Roja. Coordinación de Convivencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		113 de 116

Coordinación Académica Complemento. Jardinería Murales. Comité Cívico Deportivo y Cultural. Grupo de apoyo a mantenimiento. Comité de apoyo a actividades institucionales. Saber leer, saber escribir. Biblioteca de la institución Bibliotecas públicas. Secretaría. Aula Abierta (Medellín Digital) Además de los anteriores los estudiantes podrán presentar otros proyectos que serán analizados antes de darles salida a la práctica.

6. **CAPÍTULO 3. PRÁCTICA CONSTITUCIONAL (LEY 107 DE 1994)**
 Teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional y la Ley 107 de 1994, se adopta el presente Proyecto a partir del año 2010 para que los estudiantes del Grado Once de la Institución Educativa Julio Cesar García, realicen 50 horas de estudio y pedagogía constitucional y democracia. Esta práctica constitucional deberá ejecutarse en Coordinación con los docentes de Básica Primaria y Secundaria, con el fin de formar en actitudes y conocimientos democráticas en los estudiantes de este plantel educativo. **OBJETIVO GENERAL** Implementar el estudio y la pedagogía constitucional, para que los estudiantes y las estudiantes reconozcan sus derechos y deberes constitucionales, la organización política y la conformación del Estado Colombiano. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** Realizar talleres sobre la constitución política y el funcionamiento del Gobierno Escolar, fomentando en los estudiantes el interés por su estudio y conocimiento. Crear un espacio propicio para que el niño y la niña conozcan sus derechos y deberes consignados en la constitución, a través de dinámicas, charlas, consultas, carteleras, entre otros. Analizar los artículos de la constitución política, para .que mediante el ejercicio pedagógico conozcan y puedan ejercer sus derechos ante las autoridades competentes. Vivenciar en la institución educativa los valores democráticos a través del gobierno escolar, para que fomenten actividades de liderazgo y participación democrática.

Orientar a los estudiantes sobre la importancia del personero escolar, el consejo de estudiantes y el consejo directivo, para que realicen una acertada elección de estas instancias mediante consensos democráticos. **MARCO TEÓRICO** Constitución Política de Colombia, la Ley 107 de 1994 y el Proyecto Educativo Institucional, infieren que la constitución política debe ser estudiada en todos los planteles educativos y aduce que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes" (Artículo 1 de la Ley General de Educación). Además, manifiesta "que el Estado no es el único responsable del proceso educativo sino también la sociedad y la familia, quienes deberán estar atentos para que las acciones que se lleven a cabo en la institución, estén encaminadas al mejoramiento continuo de dicho proceso educativo" (Artículo 4 de la Ley General de Educación). Por lo mismo, la Ley 107 de 1994, establece para que los estudiantes del grado once de las instituciones educativas, realicen

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		114 de 116

prácticas constitucionales en los niveles Básicas Primaria, equivalentes a 50 horas como servicio social, para optar el correspondiente título de bachiller.

RESPONSABLES Los responsables del proyecto son los mismos estudiantes del grado once como practicantes, quienes tendrán la tarea de ejecutar lo en la Institución Educativa Julio Cesar García, bajo la cooperación y coordinación de los y las docentes de Básica Primaria y los Docentes de Básica Secundaria, respectivamente.

RECURSOS a) Recursos Humanos: Estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes, directivos docentes, psicóloga, Instituto de Bienestar Familiar, Asesores Jurídicos, entre otros. b) Recursos Físicos: Aulas de Clases, Aulas de Sistemas. c) Recursos Económicos: Asociación de Padres de Familia. d) Recursos Logísticos: La Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 del 3 de agosto de 1994), el Proyecto Educativo Institucional, Ley 107 de 1994, Decreto Reglamentario 1860, cartillas y periódicos, entre otros. e) Recursos pedagógicos: Televisor, grabadora, videos, carteleras, afiches, portátiles, video beam, entre otros.

PLAN OPERATIVO Para ejecutar este proyecto, los estudiantes diseñarán y elaborarán el cronograma de actividades, donde se registrará el nombre de la institución educativa, la fecha, el grado donde se ejecuta la labor pedagógica, los temas, los objetivos, las actividades, las recomendaciones, las firmas de los docentes cooperante de Básica Primaria y la del coordinador del proyecto en ejecución.

METODOLOGÍA Este proyecto de estudio y práctica constitucional se incluirá dentro del Plan Anual de Estudios de Ciencias Económicas y Políticas de la Básica, según la Ley 107 de 1994. Las estrategias metodológicas a desarrollar son las siguientes: Talleres con estudiantes y padres de familia, charlas con los estudiantes y padres de familia, trabajos de consultas y exposiciones, vídeos, entre otros.

EVALUACIÓN Y CONTROL El seguimiento, evaluación y control del proyecto estará a cargo de los docentes de Básica Primaria donde se realiza la práctica constitucional de los estudiantes, los docentes de ciencias sociales de Básica Secundaria y el Coordinador Académico de la Institución Educativa.

JORNADAS COMPLEMENTARIAS EXTERNAS

Son reguladas por la Secretaria de Educación municipal de Medellín con el apoyo de otras entidades; actualmente se cuenta con las siguientes:

- Medio Ambiente
- Naciones unidas (Ingles)
- Ondas semillero de investigación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		115 de 116

ANEXO 1

Lista de materiales y útiles

Consideraciones generales: Los materiales y útiles escolares que se presentan en las listas de cada nivel o grado escolar son recursos básicos para que los estudiantes puedan realizar actividades desde el primer día de clases. El docente podrá sugerir otros materiales en función de las necesidades de sus alumnos y el contexto, que en ningún caso sean riesgosos o costosos para la canasta familiar básica. Antes de adquirir materiales es recomendable revisar los útiles usados en el ciclo anterior; por ejemplo, se pueden seguir utilizando los cuadernos si cuentan con hojas limpias y recurrir al reuso de otros útiles escolares. De igual forma se aclara que todos los listados de útiles escolares se aprobarán en la última reunión del consejo directivo de cada año lectivo y se publicará el acuerdo correspondiente en la cartelera institucional, y se distribuirá la información en la página web, telefónicamente a quien lo consulta y en las redes sociales como Facebook.

Nivel preescolar:

Los materiales y útiles escolares necesarios para iniciar las actividades en los jardines de niños del nivel de preescolar, como diferentes tipos de papel, pinturas, pinceles, lápices de colores, brochas, tijeras, pegamentos y plastilina (no tóxicos), serán solicitados por las educadoras de común acuerdo con los padres de familia, según los requerimientos de las actividades que realizan los estudiantes, y con listado previamente revisado y aprobado por el consejo directivo.

Nivel básica primaria:

Grado Primero:

- Dos cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande, lomo cosido
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas, lomo cosido
- Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar
- Un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera
- Un paquete de 100 hojas blancas.

Grado Segundo:

Dos cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande, lomo cosido • Un cuaderno de rayas de 100 hojas, lomo cosido • Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar • Un sacapuntas y unas tijeras de punta roma • Una caja de lápices de colores de madera • Un paquete de 100 hojas blancas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA "Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"	CÓDIGO: V1-MC02
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSIÓN: 2
		116 de 116

Grado Tercero:

Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional, lomo cosido • Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional, lomo cosido • Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo • Una regla de plástico • Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma • Una caja de lápices de colores de madera • Un lápiz adhesivo • Un paquete de 100 hojas blancas.

Grado Cuarto:

• Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional • Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional • Un lápiz del número 2, un bolígrafo • Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma • Una caja de lápices de colores de madera • Un lápiz adhesivo • Un paquete de 100 hojas blancas.

Grado Quinto:

Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional • Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional • Un lápiz, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos • Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma • Una caja de lápices de colores de madera • Un lápiz adhesivo • Un paquete de 100 hojas blancas.

Nivel básica Secundaria: Grados sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo y once.

Educación secundaria • Materiales y útiles escolares para cada uno de los seis grados: • Un cuaderno de 100 hojas para cada una de las asignaturas. El tipo de cuaderno será determinado por cada profesor • Un lápiz, un bicolor, un bolígrafo y un marca textos • Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras • Una caja de lápices de colores • Un lápiz adhesivo • Un paquete de 100 hojas.

Existen otros materiales particulares para asignaturas como Educación Artística, Educación Física, Educación Tecnológica o para las prácticas de laboratorio o media técnica en convenio con el SENA, que solicitará el respectivo docente de acuerdo con los padres de familia según los requerimientos del programa de estudio y con conocimiento del rector.